



" CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ "

Acta Asamblea General N° 5

En el municipio de Caldas, Antioquia siendo las 3:00 a.m., del 20 de marzo del año 2025, se reunió la Asamblea General para adelantar la reunión de carácter ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la le

Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretaria de la Reunión
3. Aprobación de la Reforma estatutaria
4. Presentación y aprobación del informe de gestión año 2024
5. Presentación y aprobación de estados financieros 2024
6. Presentación y aprobación del Presupuesto 2025.
7. Aprobación de la destinación del excedente 2024 en 2025.
8. Autorización calificación Régimen Tributario Especial
9. Nombramientos
10. Propositiones y varios
11. Lectura y sometimiento del texto del acta de la reunión para aprobación.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

Desarrollo del Orden del Día:

1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten todos los miembros de la Asamblea General, lo que representan el 100% del órgano reunido. Adicionalmente está Lucila Martinez contadora de la entidad y Lina Correa Auxiliar Administrativa.

2- PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión al señor *DIEGO ANDRES ORTIZ RUIZ* y como secretario de la reunión a *JUAN PABLO AGUDELO*, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3- REFORMA TOTAL ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes el texto de la reforma estatutaria, consistente en el cuerpo de estatutos los cuales se anexan y hacen parte integral de la presente acta.

Luego de analizada la propuesta de reforma total estatutaria, ésta se sometió a consideración de los asistentes a la reunión.

Así las cosas la ASAMBLEA GENERAL siendo el órgano competente para conocer de la reforma de los estatutos, aprueba por unanimidad la reforma total de los estatutos. Así mismo se deja constancia de aprobación por parte de el MONSEÑOR JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ.

4- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN AÑO 2024

Toma la palabra el señor *DIEGO ANDRES ORTIZ RUIZ* presenta el informe de gestión y resultados correspondiente al año 2024.

Se aprueba por unanimidad el informe de gestión presentado.

5- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Toma la palabra Lucia., quien se desempeña como contadora de la entidad, para presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.

Se aprueban por unanimidad los estados financieros presentados.

6- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD AÑO 2025

Toma la palabra JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ y presenta el presupuesto anual correspondiente al año 2025.

Se aprueba por unanimidad el presupuesto anual presentado.

7- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EXEDENTES 2024 PARA REINVERSION 2025

Considerando que se presenta un excedente por valor \$ 7.693.831 por el Año 2024 se propone reinvertir el mismo en proyectos y actividades de las dos líneas de acción de la corporación

Se presenta el siguiente proyecto de reinversión.

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Anualidades Emisora	El excedente de Emisora Comunitaria "La voz Amaga" se reinvertió en las anualidades, las cuales son obligatorias para la emisora. Esto se realizó con el fin de cumplir con las obligaciones financieras y regulatorias establecidas para la emisora, garantizando así su sostenibilidad y continuidad en el mercado.	7.693.831	12 meses
TOTAL		\$ 7.693.831	

Se aprueba por unanimidad el proyecto de reinversión presentado.

8- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Por tanto, el señor JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ declara que:

La corporación desarrolla una actividad meritoria y que es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Los aportes o donaciones efectuadas a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los excedentes de la corporación no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

Es de interés de la corporación permanecer en el régimen tributario especial.

Se informa que se autoriza al representante legal de la asociación, para que adelante todas las gestiones tendientes para permanecer en el régimen tributario especial, para el año 2025, y someter el proceso de calificación ante la administración de impuestos, dicha autorización queda inscrita en los estatutos aprobados,

Lo anterior fue aprobado con el voto favorable del 100% de los asistentes.

9- NOMBRAMIENTOS

La designación se realizará conforme a los estatutos, por lo cual será efectuada mediante decreto del Obispo, la cual se aportará con este acta. Adicionalmente, se aportará el certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES

DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO – ECOSURA, en el cual consta que el cargo de Director Ejecutivo es ejercido actualmente por Diego Andrés Ortiz Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.951.788. En consecuencia, y dado que el cargo de Vicepresidente y Representante Legal Suplente corresponde por derecho propio al Director Ejecutivo, solicitamos respetuosamente a la Cámara de Comercio que proceda con el registro de dicho nombramiento, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 24 de los nuevos estatutos aprobados en esta acta.

8- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 20 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 05 pm.

Diego Andrés Ortiz Ruiz
DIEGO ANDRES ORTIZ RUIZ
Presidente
CC


JUAN PABLO AGUDELO
Secretario
CC No

Esta acta es fiel copia tomada de la original


JUAN PABLO AGUDELO
Secretario
CC No



" CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ "

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, bajo el tipo corporación, y se denomina " CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ."

ARTÍCULO 2. Naturaleza. Es una persona jurídica de derecho privado, regulada por lo pertinente en los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la corporación será el municipio de Caldas, Antioquia. Sin embargo, por determinación de su junta directiva, podrá establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país o del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración. La corporación tendrá una duración de cien (100) años, salvo que se disuelva por las causas contempladas en la ley o en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Objeto social. La CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ está encaminada a desarrollar la actividad meritoria consistente en la utilización de los medios de comunicación social como instrumentos para el desarrollo cultural, socio económico y de la participación comunitaria para la equidad y convivencia social, además buscará:

- a) Promover el ejercicio de la comunicación social como instrumento alternativo y de participación comunitaria, destinado al mejoramiento de las condiciones de vida y convivencia de los miembros pertenecientes a la comunidad dentro del radio de acción de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.
- b) Velar por la promulgación y protección efectiva de los derechos humanos fundamentales, de los niños y demás normas y garantías constitucionales, a través de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, en cabeza de su emisora, de manera que la comunidad vea mejoradas sus condiciones de vida en los niveles social, cívico, cultural, económico, educativo, deportivo, recreacional, psíquico, físico y religioso.
- c) Promulgar y rescatar los valores religiosos, morales, éticos, sociales y jurídicos que permitan la convivencia pacífica, armónica y digna de los sujetos miembros de la comunidad dentro del radio de acción de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.

Para el cumplimiento de sus fines. "La CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ" podrá:

- 1) Realizar, apoyar y organizar todo tipo de actividades y eventos a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá ponerse en contacto con entidades que persigan los mismos fines.
- 2) La Corporación como persona jurídica sometida al régimen de derecho privado, está legalmente facultada para: i) Ejercer derechos y contraer obligaciones que a juicio de su junta directiva

- tiendan a asegurar el funcionamiento y desarrollo de los fines para los que ha sido creada; ii) Realizar actos y celebrar contratos; iii) Comprar, vender, hipotecar, invertir, disponer y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, título valores y realizar actividades encaminadas a obtener recursos económicos a fin de poder cumplir con los fines para los que fue creada la Corporación; iv) Asociarse, desarrollar convenios, alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, entidades del sector privado, nacionales o extranjeras; v) Abrir cuentas bancarias, constituir depósitos a término o no, invertir sus excedentes, desarrollar solicitudes de crédito necesarias para su mantenimiento, expansión y desarrollo; vi) Aceptar legados, hacer y recibir donaciones; vii) Ser representada judicial o extrajudicialmente, conciliar y transigir; viii) Todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el cumplimiento de los fines de la Corporación, su sostenimiento, expansión y desarrollo.
- 3) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y sostenimiento de la Corporación, sus actividades y proyectos.
 - 4) Desarrollar toda clase de actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes programas y proyectos orientados a buscar el bienestar los y las asociados.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. Del Patrimonio. El patrimonio de la Corporación está constituido por:

1. Los aportes hechos por los miembros.
2. Los auxilios donados por personas naturales o jurídicas, de origen nacional o extranjero.
3. Los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones en especie o en dinero de empresas nacionales o extranjeras.
4. Los bienes que por cualquier concepto lícito ingresen a la Corporación.
5. El recurso humano, ya sea gratuito o remunerado.

ARTÍCULO 7. Origen de los fondos. Los fondos de la Corporación provienen de:

1. Los aportes hechos por los miembros.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que por parte de personas naturales o jurídicas, regionales, nacionales o extranjeras se le hagan a la entidad.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legítimamente.

PARÁGRAFO 1º. La Corporación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, con beneficio de inventario, condicionales o modales, cuando la condición o el modo no contravengan las disposiciones estatutarias.



PARÁGRAFO 2º. Los excedentes, rendimientos, beneficios o rentas que llegue a obtener la Corporación no podrán ingresar, en ningún momento y en ninguna circunstancia, al patrimonio del Fundador, Cofundador ni miembros del Consejo Directivo, ni serán reembolsables. Los excedentes de la Corporación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, sino que serán utilizados para los fines de la Corporación, y en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y por los presentes estatutos. Los aportes o donaciones efectuados a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 8. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que hagan donaciones a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de su donación.

PARÁGRAFO. Ninguna parte de las utilidades de la Corporación ni las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aún por razón de liquidación. Las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, al desarrollo de los fines de la Corporación, y en caso de liquidación se observará lo previsto en las leyes competentes y los estatutos.

ARTÍCULO 9. Del Presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Presidente de la Corporación para la revisión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 10. De la Conservación y Manejo de Bienes y Administración del Patrimonio. La organización y manejo de bienes y administración del patrimonio estarán a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 11. Libro de Registro de Miembros. La Corporación cuenta con un libro interno denominado “Libro de Miembros”, en el que se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo a fin de enviar allí cualquier notificación a que haya lugar y las convocatorias relacionadas con la Corporación.

Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros treinta (30) días del año, información completa para actualizar las novedades. El secretario llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 12. Libro de Actas. En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 13. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas para ser firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos:

1. Su número de orden.
2. Fecha y hora de iniciación de la sesión.
3. Lugar.
4. Su carácter de ordinaria o extraordinaria.
5. La forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo y cómo).
6. El nombre de los asistentes.
7. El de los miembros asistentes y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos que representan.
8. La elección del presidente y el secretario de la sesión.
9. Los temas tratados.
10. Las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor, en contra o en blanco.
11. La relación sucinta de los informes rendidos.
12. Las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres.
13. La constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Corporación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso.
14. La hora de clausura.

ARTÍCULO 14. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La Corporación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Asamblea General.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15. Dirección. La Corporación estará dirigida por:

1. La Asamblea General de Asociados.
2. Una Junta Directiva
3. Representante Legal Principal y su suplente.

ARTÍCULO 16. La Asamblea General está constituida por los Representantes Legales de las entidades o grupos municipales inscritos el libro de miembros de la entidad.

Parágrafo: Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer la orientación y políticas de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ para el cumplimiento de su objeto social.
2. Examinar los informes de la Junta Directiva.
3. Aprobar o improbar los estados financieros de cada ejercicio anual.
4. Movilizar recursos financieros y realizar actividades permitidas por la ley para facilitar el cumplimiento de su objeto social, siempre sin ánimo de lucro ni beneficio económico para sus asociados.
5. Las demás funciones que correspondan como el organismo máximo de la corporación.

Parágrafo. Se informa a la Asamblea que, en razón de las disposiciones contenidas en la Reforma Tributaria de la Ley 1819 del 2016, en concordancia con el Decreto 2150 del 2017, la corporación, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y contribuyente del régimen tributario especial, deberá solicitar su calificación y actualización anual del régimen tributario especial. Para tal efecto, la Asamblea autoriza al representante legal para adelantar los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 17. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea ordinaria se realizará durante los tres primeros meses del año, convocada por la Junta Directiva. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año mediante convocatoria por escrito con una anticipación de diez (10) días.

ARTÍCULO 18. La asistencia del 50% de los miembros asociados convocados, o de sus delegados, constituirá quórum decisorio para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTÍCULO 19. Miembros de la junta directiva. La Junta Directiva de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ estará compuesta por seis (6) miembros, El presidente será el Obispo de la Diócesis de Caldas, y los demás miembros serán los designados por él mediante decreto, a excepción del vicepresidente que seguirá las reglas del artículo 24 de estos estatutos, a ocupar el cargo por derecho propio.. Los miembros de la Junta tendrán voz y voto y ejercerán su cargo por dos (2) años, prorrogables automáticamente por un período igual, organizados de la siguiente manera:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Segundo vicepresidente.
4. Un Secretario.
5. Primer Vocal.
6. Segundo Vocal.

ARTÍCULO 20. Deliberaciones. La Junta Directiva deliberará con un número no inferior a la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán aprobadas por mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 21. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias tres veces al año, previa convocatoria del Presidente con una antelación de tres (3) días. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Presidente.

ARTÍCULO 22. Remoción de los miembros de la junta. La remoción será realizada por el Obispo de la Diócesis de Caldas, Antioquia, cuando lo considere conveniente, haciendo las provisiones necesarias. También procederá por renuncia o ante la imposibilidad de alguno de sus miembros de cumplir con el cargo.

ARTÍCULO 23. Funciones de la junta directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, así como modificarlos, derogarlos o reformarlos.
2. Velar por el cumplimiento y fomento del objeto social.
3. Formular, adicionar, cambiar y aprobar su reglamento interno.
4. Aprobar, formular o reformar el Manual de Estilo y el Código de Ética de la Emisora.
5. Reunirse conforme a los presentes estatutos.
6. Examinar informes, cuentas y balances anuales relacionados con las operaciones contables de la Corporación y otorgar su aprobación.

ARTÍCULO 24. Representación Legal, Presidente Y Vicepresidente De La Junta Directiva: El Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ será el Obispo de la Diócesis de Caldas, Antioquia, o la persona que en su momento esté a cargo de la Dirección de la Diócesis. En su calidad de Presidente, ejercerá la representación legal principal de la Corporación, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, y será la máxima autoridad en la toma de decisiones estratégicas y administrativas.

El Vicepresidente de la Junta Directiva de la Corporación será ejercido por el DIRECTOR EJECUTIVO de la ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO ECOSURA. Este, a su vez, ejercerá la representación legal suplente de la entidad, asumiendo las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas



facultades y responsabilidades para garantizar la continuidad de la gestión de la Corporación.

El segundo vicepresidente de la Junta Directiva de la Corporación será ejercido por el segundo representante legal suplente de la Corporación, el cual ejercerá la representación legal suplente de la entidad, asumiendo las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal principal y suplente, con las mismas facultades y responsabilidades para garantizar la continuidad de la gestión de la Corporación.

Los tres representantes legales tanto principal como sus suplentes serán los encargados de firmar documentos legales, autorizar movimientos financieros y suscribir contratos en nombre de la Corporación, de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 25. Funciones del representante legal:

- a) Ejercer la Representación Legal y Extralegal de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, en los diferentes actos jurídicos y extrajurídicos a que haya lugar.
- b) Otorgar poder a los Abogados ante lo judicial y administrativo cuando sea pertinente.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos de la Junta Directiva y sus resoluciones.
- d) Autorizar los movimientos financieros de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.
- e) Adelantar y llevar a cabo todas las diligencias y gestiones que le competan en razón de su cargo, o que le hayan sido encomendadas por la Junta en razón del buen funcionamiento de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.
- f) Coordinar con el Vicepresidente y con el Director de la Emisora, la actividad operativa de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.
- g) Designar y nombrar por decreto los cargos que señalan estos estatutos.
- h) Aprobar y firmar anualmente los tramites concernientes a la calificación y actualización del régimen tributario especial de la entidad ante la Administración de Impuestos Nacionales, así como también aprobar los procesos de certificación de la gobernación de Antioquia anualmente.

Parágrafo: En caso de ausencia absoluta del Representante Legal, el representante legal suplente y el segundo representante legal suplente tienen autorización para ejercer las funciones del representante legal principal, El suplente está legitimado para actuar cuando el principal no puede hacerlo, ya sea por ausencia, incapacidad o por cualquier otro motivo

ARTÍCULO 26. Del Secretario. El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las disposiciones dadas por la Junta Directiva, una vez hayan tenido el visto bueno de su Presidencia.
- b) Diligenciar, enviar y organizar la correspondencia de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, así como su libro de Actas y demás registros de la Entidad, y respaldarlos con su firma.
- c) Certificar los documentos que se expidan a nombre de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.
- d) Cumplir con la tarea de informar las actividades de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.
- e) Cumplir con la tarea de citar a los miembros de la Junta Directiva para sus reuniones, y a los miembros de la comunidad que colaboran en la programación de la Emisora en las reuniones que se programen para el efecto.
- f) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y que se relacionen con su cargo.

ARTÍCULO 27. De los Vocales. Cada Vocal tendrá las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Representante Legal. En caso de que se le delegue la función de Director de la Emisora, será responsable de la administración de la estación y del desarrollo de su programación, en coordinación con la Junta de Programación y los miembros de la comunidad que participen en la producción de contenidos.

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

**Calle 50 No 50 – 59 Piso 2 CASA CURAL Teléfono 847 28 89
Amagá – Antioquia – NIT No. 811. 011. 985 -9**



ARTÍCULO 28. Registro de colaboradores. CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, llevará un libro de registro de personas, fecha de ingreso y actividad, que colaboran en la programación de la Emisora, así como de los Contratos de Prestación de Servicios que se generen en desarrollo del objetivo de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, y de las posibles bonificaciones que se lleguen a otorgar a manera de agradecimiento por la Colaboración prestada a la Emisora.

PARÁGRAFO. Solo podrán ser miembros de la corporación las entidades legalmente constituidas que pertenezcan a la jurisdicción o municipio de la corporación.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29. Causales de disolución. La Corporación se disolverá ante la ocurrencia de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando, pasados dos (2) años desde el reconocimiento de su personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.
5. Por decisión de la Asamblea General.

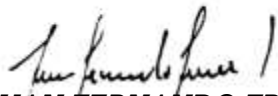
ARTÍCULO 30. Liquidador. Decretada la disolución, la Asamblea General decidirá la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Corporación. Mientras no se designe, acepte o inscriba la designación del liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 31. Proceso de Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados quince (15) días desde la publicación, se iniciará el proceso de liquidación, realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

En constancia firma.


JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ
Representante Legal
CC 70138653



Matrícula : 2406-21
Radicado : 16444344 (2018/03/12)
Sede : TAQUILLAS
NUC :



Medellín, 13 de Marzo de 2018

Señor(es)
CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA
AMAGA

1-2 JUN 2018

HORA:

RECIBE:

Respetados señor(es):

Después de analizar los documentos allegados por ustedes, hemos encontrado algunos inconvenientes que impiden su inscripción. Les solicitamos leer detenidamente la(s) razón(es) de devolución enunciada(s) a continuación y tomar las medidas necesarias para solucionar el inconveniente.

Acta de Asamblea Extraordinaria No.23 del 9 de agosto de 2017

01 RAZON: Quórum deliberatorio en Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones

EXPLICACION: Conforme al artículo 6 de los estatutos vigentes de la Entidad la Asamblea General de Miembros Representantes de las Entidades o grupos municipales se encuentra integrada por personas designadas por cada una de ellas.

Según el artículo 10, el quórum deliberatorio estará constituido por la asistencia de número de miembros representantes de las Entidades o grupos municipales no inferior a la mitad más uno de la totalidad de las mismas. El quórum decisorio estará constituido por la mitad más uno de sus votos de los miembros representantes de las Entidades o grupos municipales presentes.

Con el ánimo de verificar el quórum estatutario para deliberar y tomar decisiones, en el contenido del acta que presentan para registro deberán indicar el número de miembros representantes de las Entidades o grupos municipales al momento de la reunión y el número de miembros representantes de las Entidades o grupos municipales presentes en la reunión que da cuenta el acta de la referencia.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2.2.2,

Capítulo Segundo, Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados), revisores fiscales, reformas, disolución y aprobación de la cuenta final de liquidación de las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones, cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

✓ 02 **RAZON:** Nombre de la entidad en el encabezamiento del acta

EXPLICACION: En el encabezado del acta deberán incluir el nombre de la entidad a la cual pertenece el documento allegado (numeral 2.2.2.2.2 Capítulo Primero, Título VIII, de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Circular Básica jurídica del 18 de agosto de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, concordada con el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995).

Se observa que conforme con nuestros registros la entidad se denomina CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA.

✓ 03 **RAZON:** Aclarar el nombre de presidente o secretario en el acta.

EXPLICACION: Deberán aclarar el nombre de la persona designada como presidente de la reunión, toda vez que en el numeral 4 del acta se nombra a la señora DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA y en el numeral 5 se alude a la señora ANDREA DEL MAR VALENCIA BEDOYA como presidente de la Asamblea.

Tenga en cuenta que las decisiones se harán constar en actas, firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario de la reunión (artículo 189 del Código de Comercio, concordado con el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, numeral 2.2.2.2.2 Capítulo Primero, Título VIII, de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Circular Básica jurídica del 18 de agosto de 2016 de la Superintendencia de Sociedades).

Favor aclarar, teniendo en cuenta que el acta deberá ser privada por quien actuó como presidente de la reunión, además del secretario de la misma.

La Superintendencia de Sociedades en Oficio 220-041542 del 27 de marzo de 2014 ha señalado que la finalidad de tales firmas, amén de su aprobación por parte del propio órgano o de las

personas en que éste delegue tal atribución, es la de dotar al documento del suficiente valor probatorio, de ahí que conforme con lo ordenado en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio, concordados con el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995; artículo 44 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1480 de 1989 y artículo 38 del Decreto 1481 de 1989, se exija las firmas de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la reunión.

04 RAZON: Aclarar reforma

EXPLICACION: Deberán indicar de manera clara y expresa en el acta si se trata de una reforma integral a los estatutos de la entidad, porque dentro del texto del acta se aprueba la reforma parcial a los mismos; sin embargo se allega un nuevo cuerpo estatutario con contenido diferente y regulación diferente a los estatutos que rigen actualmente a la entidad.

En el evento de tratarse de una reforma integral a los estatutos esta decisión debe estar aprobada por el órgano competente (asamblea) con indicación de los votos emitidos a favor, en contra y/o en blanco.

De otro lado, como los estatutos no están incorporados dentro de la misma acta, deben indicar al momento de aprobar la reforma que son los estatutos contenidos en el documento anexo al acta los que se aprobaron, los cuales deben estar firmados por presidente y secretario de la reunión.

Adicionalmente, deben tener en cuenta que se presenta una contradicción en los artículos que se presentan para reforma como por ejemplo en el caso de los artículos 15, 17, 18, 21 y 23 que se encuentran reformados en el texto de los estatutos que se allegan y no fueron aprobados en el acta.

En el numeral 6 el acta se alude a la actualización de libro de socios y a la creación del capítulo sobre los socios, sin embargo no se indica que capítulo se reforma, ni que artículos se adicionan, ni se aprueba la citada reforma. Favor aclarar, toda vez que verificado el texto de los estatutos anexos al acta, se observa el capítulo XI relativo a los socios y de ahí en adelante los artículos referentes a procedimiento de votación, disolución de la entidad, entre otros, modificados en su numeración y no aprobados en el acta que se allega para registro.

Finalmente, es importante que se tenga en cuenta lo siguiente:

- De conformidad con el Artículo 3.2 numeral 8 de la CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 004 de Septiembre 3 de 2007 de la

En el acta sola/ deben colocar los art. nuevos q' fueron aprob. no colocar todos art. de los estatutos

Favor leer

Superintendencia de Industria y Comercio, concordado con el Decreto 2150 de 1995 Artículo 40 numeral 8; deberán indicar la duración precisa de la entidad. Por lo anterior, es necesario aclarar la duración exacta de la entidad toda vez que se estableció como indefinida.

- Es necesario verificar los artículos que se reforman, frente a los artículos de los estatutos reformados y articulado que reposa en los estatutos vigentes, ya que verificados nuestros antecedentes registrales, se observan varias modificaciones.

En virtud de lo anterior, es necesario verificar y aclarar:

05. RAZON: Aprobación al texto del acta

EXPLICACION: En el texto del acta que se allega para registro debe quedar constancia que el mismo se encuentra aprobado por parte del órgano que se reúne o por la comisión designada para tal efecto (artículos 189 y 441 del Código de Comercio, numeral 2.2.2.2.2 Capítulo Primero, Título VIII, de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, y Circular Básica jurídica del 18 de agosto de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, concordados con el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995; artículo 44 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1480 de 1989 y artículo 38 del Decreto 1481 de 1989).

06. RAZON: Falta autorización de la copia del acta

EXPLICACION: De conformidad con el artículo 189 del Código de Comercio, concordado con el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995 y los artículos 44 de la Ley 79 de 1988, 41 del Decreto 1480 de 1989 y 38 del Decreto 1481 de 1989, la copia del acta deber ser autorizada por el secretario o algún representante de la entidad, con la anotación que el original consta en el libro de actas de la entidad.

De acuerdo con lo ordenado en el numeral 1.4, Capítulo Primero, Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, las Cámaras de Comercio registrarán las copias de las actas o de sus extractos, en ambos casos, autorizadas por el secretario o por algún representante de la entidad.

Por lo anterior, es necesario que en el documento allegado para registro conste la respectiva autorización.

Para continuar con el proceso de registro, deberá acercarse a la taquilla "devoluciones y reingresos" en cualquiera de

nuestras sedes, allí encontrará orientación personalizada. Si desea ampliar la información referente al tema, le invitamos a ingresar

www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales.aspx.

Favor, conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta entidad.

TENGA EN CUENTA

Se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, si pasado el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, no ha satisfecho los requisitos solicitados o no ha efectuado las gestiones requeridas. Vencido el mencionado plazo, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 17 del C.P.A.C.A. En este evento, el peticionario podrá iniciar el procedimiento de devolución de los derechos de inscripción e impuesto de registro liquidados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto solo podrá solicitarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

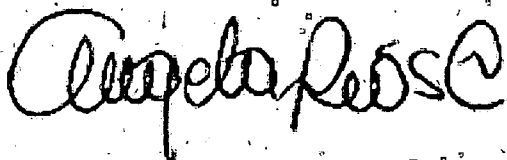
Contra el presente ACTO DE TRÁMITE no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el Artículo 75 del C.P.A.C.A.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

- Acta de Asamblea Extraordinaria No.23 del 9 de agosto de 2017
- Estatutos
- Verificación documento de identidad de quien presenta personalmente el trámite (captor biométrico)
- Impuesto de registro No.11036198 (ref, fecha lte reg 2018/03/12)

Numero Devolución: 1a.

Atentamente,



ANGELA RIOS CARDONA
ABOGADA DE REGISTROS

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



Nit. 890.905.080-3
Calle 53 No 45 - 77 Medellín
Régimen Común
Entidad Sin Ánimo de Lucro

RADICADO No: 016444344 **RECIBO No:** 011056198 **NUC RUE No:**
MATRÍCULA: 002406-21 **NIT:** 811011985-9 **FECHA Y HORA:** 2018/03/12 11:54:06 AM
SOLICITANTE: CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA
SOLICITADO: CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA
CONTACTO: CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA
USUARIO: Catalina Quintero **TELEFONO:** 8472066
CONSECUTIVO: ATPCQ-20180312-0054 **SEDE:** TAQUILLAS

Fecha Vcto. Rentas 2018/04/09 Rad.Ant. 0,000-0

Decdiabbpckk WED

TIPO	CPTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	01 02	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE104,200	1	41,000.00	0.00	41,000
Prov	32 46	CERTIFICADO ESAL EXISTENCIA NO INMEDIATO	1	5,500.00	0.00	5,500
Prov	70 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	104,200.00	0.00	104,200
Prov	70 63	INTERESES MORA IMPUESTO DE REGISTRO	1	11,300.00	0.00	11,300
Prov	70 64	IMPUESTO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO ANTIOQUIA	1	0.00	0.00	0
Proced.: Doc.: 23 2017/08/09						
EFECTIVO		162,000	CHEQUE	0	CONSIGNACION	0
T. DÉBITO		0	T. CRÉDITO	0	SUBTOTAL	
TOTAL CANCELADO		CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS				162,000
						IVA
						0
						TOTAL
						162,000

C
O
P
I
A

I
N
T
E
R
N
A



FIEL COPIA

**CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
NIT: 811.011.985.9**

ACTA N°23

En el municipio de Amagá, departamento de Antioquia, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del nueve (09) de agosto de 2017, en la Calle 50 No. 50 – 59, Casa Cural – Parroquia San Fernando Rey de Amagá y dirección del domicilio principal, se reunieron los asociados de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ**, por convocatoria hecha el 24 de julio de 2017 por la Junta Directiva, en los términos y por los medios indicados en los estatutos sociales, a través de notificación personal y llamadas telefónicas realizadas a cada una de las 23 entidades y grupos del municipio de Amagá, para constituirse en Asamblea General de Asociados y llevar a cabo una reunión extraordinaria, la cual tendrá por objeto tomar decisiones sobre el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

1. Saludo de bienvenida.
2. Oración.
3. Verificación del quórum.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Elección de presidente y secretario de la reunión.
6. Designación de la comisión para elaborar y aprobar el acta de la reunión.
7. Reforma parcial de estatutos.
8. Propositiones y varios.
 - 8.1. Propuesta para la actualización del libro de socios.
 - 8.2. Preguntas sobre aspectos contractuales de la emisora.
9. Cierre de la reunión y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. SALUDO DE BIENVENIDA.

Estuvo a cargo del señor cura párroco de Amagá, Presbítero DIEGO ALONSO CASTAÑO MARTÍNEZ, representante legal de la Corporación Café y Carbón de Amagá, quien luego de saludar a los asistentes dirige la oración para dar inicio a la reunión extraordinaria.

2. ORACIÓN.

Los asambleístas entonan al unísono el Padrenuestro.



3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

En la actualidad la Corporación tiene un total de 23 miembros asociados, pertenecientes a Entidades y grupos del municipio de Amagá, de esta manera, el representante legal de la Corporación Café y Carbón procedió a llamar a lista a los 23 asociados, quienes fueron convocadas en su totalidad a la reunión extraordinaria, de los cuales luego del proceso de verificación, se constató la presencia en la reunión de 19 de estos.

Así las cosas, se verificó la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir, ya que se encuentran presentes en la reunión, más de la mitad más una de las Entidades o grupos del municipio de Amagá que se requieren para sesionar válidamente. Se adjunta copia de la lista de asistencia a esta Asamblea en la presente acta.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se puso a consideración de los miembros de la asamblea el orden del día anteriormente señalado, el cual fue aprobado por unanimidad.

5. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

El representante de la Asociación de Comerciantes de Amagá, el señor Gerardo Bedoya propone que esta reunión extraordinaria sea presidida por la señora DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA, directora del Hogar Juvenil Campesino y Minero de Amagá, y como secretario al señor WILLIAM ALVEIRO VELÁZQUEZ TRUJILLO, rector de la IE Luis Carlos Parra Molina.

Con el voto favorable de la totalidad de los asistentes, se aprueba esta propuesta, por lo que la Asamblea General realiza el nombramiento de **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** como presidente de la reunión, e igualmente, designa como secretario al señor **WILLIAM ALVEIRO VELÁZQUEZ TRUJILLO**, quienes estando presentes en la reunión, aceptan la designación que se les hace.



6. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA ELABORAR Y APROBAR EL ACTA DE LA REUNIÓN.

La Asamblea General, con el voto favorable de la totalidad de los asociados presentes, decide integrar la comisión para elaborar y aprobar el acta de la reunión, y designa a ANDREA DEL MAR VALENCIA BEDOYA y a JAVIER VÉLEZ DELGADO para que actúen como comisionados.

ANDREA DEL MAR VALENCIA BEDOYA y a JAVIER VÉLEZ DELGADO estando presentes en la reunión, aceptan la designación que se les hace.

7. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.

El señor Francisco Javier Vélez Delgado, representante de COOVEPAR y del Centro de Bienestar del Anciano, presenta las propuestas de reforma de estatutos, principalmente abolir la figura de Revisor Fiscal, quien es un profesional contable que tiene una asignación mensual de trescientos mil pesos (\$300.000); para claridad de los asambleístas se contextualiza que su contratación se hizo en marzo del año 2016, pues hasta esa fecha se tuvo la colaboración gratuita desempeñando esta función por parte de la señora Janeth Quiroz Gallego; en este momento debido a la situación económica coyuntural de la Corporación Café y Carbón de Amagá y de su emisora La Voz de Amagá. Además, se argumenta que por el bajo presupuesto de esta organización, la legislación colombiana contable vigente no exige tener revisor fiscal para estas organizaciones, no obstante la Corporación Café y Carbón de Amagá debe continuar con la figura de fiscal elegido por la Asamblea de socios, Miguel Alcaraz del Grupo de Bomberos.

Se precisa que la legislación contable vigente sí exige tener el cargo de contador público titulado, con lo cual se cumple, siendo en este momento la señora Adriana Gallego. Como acciones del Plan de Mejoramiento para aliviar las dificultades económicas se priorizan las siguientes:

*Suprimir el cargo de una locutora, lo cual ya se hizo.

*Suprimir el cargo de revisor fiscal, lo cual es objeto de esta Asamblea en la consideración de reforma de estatutos, además de otras modificaciones.



Más cerca de los oyentes

A continuación la presidenta de la Asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA**, da paso a la intervención de la señorita **ANDREA DEL MAR VALENCIA BEDOYA**, quien inicia aclarando que dicha reforma corresponde a la reforma parcial a los Estatutos y que como reza el Artículo Trigésimo Séptimo de los estatutos de la Corporación "La reforma de los estatutos se hará con la aprobación del 75% de los miembros representantes de las diferentes Entidades o grupos municipales de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, para tal efecto a esta Asamblea Extraordinaria asiste más del 80% de los asociados.

Así las cosas, la señorita **ANDREA DEL MAR VALENCIA BEDOYA** presentó ante los asociados asistentes, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los artículos 1º, 9º, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 23, 25, 26, 27 y 28, los cuales se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO. Denominación. Con el nombre de **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ**, en adelante la **CORPORACIÓN**, se denominará la entidad de derecho privado de carácter permanente, sin ánimo de lucro, apolítica, que durará hasta el año 2300 sujeta a las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes. Esta entidad promueve el beneficio de nuestra comunidad amagaseña a través de la información, formación y divulgación de temas de interés y como respuesta a las necesidades que se evidencian en cada uno de los grupos poblacionales."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo primero y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

"ARTÍCULO NOVENO. Las reuniones **EXTRAORDINARIAS** de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva o el Fiscal, y por solicitud de los miembros representantes de las entidades o grupos municipales en un número no inferior a la tercera parte del total de representantes."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo noveno y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

"ARTÍCULO DUODÉCIMO. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a. Elegir la Junta Directiva de **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ**, y sus suplentes.
- b. Elegir el Fiscal y su suplente.
- c. Revocar por graves motivos y en cualquier tiempo el mandato dado a uno (1) o más miembros de la Junta Directiva o al Fiscal y nombrar sus reemplazos.



Más cerca de los oyentes

- d. Aprobar o rechazar los proyectos de resolución o recomendación que le sean presentados por la Junta Directiva.
- e. Aprobar o rechazar el balance general y demás estados financieros que le sean presentados por la Junta Directiva.
- f. Adoptar los planes y proyectos de **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ**.
- g. Establecer la política general de la **CORPORACIÓN**.
- h. Aprobar las conclusiones de la Asamblea.
- i. Reformar los Estatutos.
- j. Autorizar la celebración de contratos por cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.
- k. Aprobar el reglamento interno de la Asamblea.
- l. Las demás que les señale los estatutos o las leyes vigentes."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo duodécimo y ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

"ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: La **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ** estará direccionada por una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales y sus suplentes, cuyo período será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período igual.

Uno de los integrantes de la Junta Directiva será por derecho propio el párroco de la Parroquia San Fernando Rey de Amagá y los otros seis integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General. Los 7 integrantes de la Junta Directiva se reunirán y definirán su organización interna y designación de cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales y director de la emisora La Voz de Amagá.

PARÁGRAFO 1. Quien sea elegido presidente será el representante legal de la Corporación.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia definitiva de alguno o de algunos de los integrantes de la Junta Directiva, ésta llenará las ausencias."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo decimotercero y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.



Más cerca de los oyentes

"ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. La Junta Directiva sesionará, deliberará y decidirá, ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes, en el lugar, día y hora que el Presidente de la Junta Directiva determine, y extraordinariamente cuando el Presidente de la misma, el Fiscal o dos (2) de sus miembros que actúen como principales la convoquen.

PARÁGRAFO 1. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará por escrito o verbalmente con antelación no inferior a tres (3) días hábiles al día de la reunión.

PARÁGRAFO 2. Los suplentes asistirán a la reunión de Junta Directiva única y exclusivamente en ausencia del principal y cuando sean convocados."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo decimocuarto y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

"ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.**
- b. Dirigir la Administración de los bienes de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.**
- c. Aprobar las operaciones económicas que se deleguen en el Presidente de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ**, cuando la cuantía sea mayor de los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d. Crear y promover los cargos necesarios para la buena y eficiente marcha de la **CORPORACIÓN** y para el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma.
- e. Estudiar y resolver los inconvenientes sobre el informe de Tesorería.
- f. Designar interinamente los miembros de la misma cuando quiera que se haga necesario, en caso de vacancia temporal o absoluta del miembro principal y de su suplente.
- g. Autorizar la afiliación de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ** a otras entidades, federaciones, confederaciones u organizaciones de orden nacional o internacional que tengan objetivos y fines iguales o similares.
- h. Estudiar y resolver las consultas que le eleven del Director de la emisora La Voz de Amagá.
- i. Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversión teniendo como base el proyecto de presupuesto que ponga a su disposición el Representante Legal.
- j. Dictar su propio reglamento de acuerdo con los estatutos.
- k. Las demás que les señalen los Estatutos o las leyes."



Más cerca de los oyentes

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo decimoquinto y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

“ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. *El Representante Legal será el Presidente de la Junta Directiva.*”

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo decimoséptimo y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

“ARTÍCULO DIECIOCHO. *Al Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva, le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:*

- a. *Presidir la Junta Directiva.*
- b. *Celebrar los actos o contratos que autoricen los Estatutos o la Junta Directiva.*
- c. *Rendir informe anual a la Asamblea General de la CORPORACIÓN.*
- d. *Ejercer las demás funciones que le autoricen los estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea.*
- e. *Celebrar contratos hasta la suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales anuales vigentes. La celebración de contratos por suma superior requerirá autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, según el caso.*
- f. *Elaborar y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de gastos e inversión.*
- g. *Representar a la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, en todos los actos públicos y privados o designar sus delegados para tales efectos.*
- h. *Adelantar y llevar a cabo todas las gestiones que le competen en razón de su cargo, o que le hayan sido encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.*
- i. *Establecer los lazos de unión con otras corporaciones o entidades que permitan desarrollar en mejor forma los objetivos y fines de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ.*
- j. *Coordinar con el Director de la emisora La Voz de Amagá toda actividad operativa de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, según el caso.*
- k. *Autorizar los viajes, comisiones y gastos respectivos del personal que labora para la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ, así como de sus consultores y asesores de carácter nacional e internacional.*
- l. *Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva con voz y voto.*
- m. *Velar por el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ en su parte operativa y como comunidad organizada.”*

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 41799 NOVIEMBRE 15 DE 1995

CALLE 50 NO. 50-59 PISO 2 TELEFAX: 847 28 89 - TELÉFONO: 847 05 21
PARQUE AMAGÁ - ANTIOQUIA NIT. 811.011.985-9



Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo dieciocho y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Secretario será nombrado de entre los miembros de la Junta Directiva."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo vigésimo primero y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El tesorero será nombrado de entre los miembros de la Junta Directiva."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo vigésimo tercero y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El Fiscal será elegido por la Asamblea General, pero puede ser removido en cualquier tiempo por la misma."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo vigésimo quinto y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El Fiscal estará sujeto a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establezcan las leyes vigentes."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo vigésimo sexto y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Fiscal tendrá voz, pero no voto dentro de la Asamblea General y la Junta Directiva."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo vigésimo séptimo y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.



"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Al Fiscal le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Revisar las cuentas de la tesorería.
- b. Velar por la buena administración de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ**, y la correcta realización de sus fines.
- c. Cerciorarse que las acciones que se celebren o cumplan por cuenta de la **CORPORACIÓN** se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal según los casos, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ**, y en el desarrollo de sus actividades.
- e. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ**, y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, que se conserve debidamente la correspondencia, el archivo y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- f. Inspeccionar asiduamente los bienes de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- g. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la **CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGÁ**.
- h. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.
- j. Cumplir las demás funciones inherentes a su cargo."

Votación: La presidenta de la asamblea **DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA** somete a consideración la reforma del artículo vigésimo octavo y esta es aprobada por unanimidad de los asistentes, con 19 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco.



8. PROPOSICIONES Y VARIOS.

8.1. PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO DE SOCIOS.

Luego de que la presidenta de la Asamblea Extraordinaria da la palabra a los asistentes para hacer la actualización del libro de socios y escuchar cuál es el procedimiento para realizarla; se revisan los listados tanto de los convocados como de los asistentes a esta Asamblea Extraordinaria como un procedimiento válido, sin embargo en los estatutos no se estipulan criterios para ser socios de la corporación, razón por la cual los asambleístas asistentes en consenso, proponen que debe crearse el Capítulo sobre los socios, para lo cual se delega a la comisión de revisión del acta y al secretario de la asamblea para que lo redacten en términos de los procedimientos de inscripción y actualización, y lo pongan en consideración a la Asamblea en la próxima reunión que realicen. Dicho capítulo será el número 11 y los siguientes, correspondientes a los actuales cambiarán su numeración en forma ascendente.

8.2. PREGUNTAS SOBRE ASPECTOS CONTRACTUALES DE LA EMISORA.

El señor Francisco Javier Vélez Delgado pregunta por las condiciones en que la Alcaldía Municipal realiza sus programas en la emisora, ante lo cual la señorita Andrea del Mar Valencia Bedoya dice que el contrato con la Administración Municipal existe y puede ser conocido por la persona que desee, además manifiesta que los términos de la contratación para los programas radiales son asuntos bajo la gobernabilidad de la Junta Directiva. No se tienen más intervenciones de los asistentes en este punto.

9. CIERRE DE LA REUNIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Siendo las seis y media de la tarde (6:30 p.m.) de la fecha indicada, se da por concluida la reunión extraordinaria de Asamblea General de Asociados, sin más temas por tratar.

De igual manera, luego de ser sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente, el secretario de la reunión y los comisionados para elaborar y aprobar el acta.



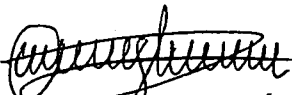
(ORIGINAL FIRMADO)
DEIBY PAOLA MONTOYA HERRERA
Presidente

(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM ALVEIRO VELÁZQUEZ T.
Secretario

(ORIGINAL FIRMADO)
ANDREA DEL MAR VALENCIA BEDOYA
Comisionada

(ORIGINAL FIRMADO)
JAVIER VÉLEZ DELGADO
Comisionado

El suscrito secretario de la reunión extraordinaria certifica que el anterior es la copia fiel del acta n° 23 de la asamblea general de asociados, la cual fue inscrita debidamente en los libros de registros de actas que se llevan al interior de la corporación, y cuya copia se autoriza de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 189 del código de comercio.


WILLIAM ALVEIRO VELÁZQUEZ T.
Secretario

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 12 de Junio de 2018.

Radicado: 16444344-2018

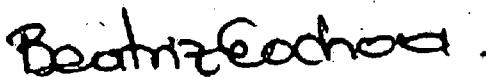
El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) CENED CECILIA MARTINEZ BUITRAGO quien exhibió el documento de identificación número 43709106, expedido el día 30 mes 4 año 1996, en la ciudad/municipio de AMAGA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



BEATRIZ EUGENIA OCHOA ANGULO
ABOGADO DE REGISTROS

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

ORIGINAL

LIQUIDACION No. 11036198

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA

A favor de

AÑO MES DIA

2018/03/12

Radicado No.

16444344

TIPO ID. NUMERO

N 811011985-9

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto. Clase No. Documento

ACTA

23

Fecha Dcto.

2017/08/09

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

8472066

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCR (Cp: 01) P-P

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA => Periodos: 155

Total por concepto de impuesto

104,200

11,300

Fecha limite de pago: 2018/03/12

TOTAL A PAGAR:

115,500

Valor en letras: CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: Catalina Quintero

INSCRIPCION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Nombre JORGE ENRIQUE RAMIREZ ARBELAEZ C.C. 8.253.841

En calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada

CORPORACION CAFE Y CARBON

Sigla

En cumplimiento del Artículo Séptimo del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, reglamentario del Decreto 2150 de 1995, me permito solicitar la inscripción de la entidad referida, por lo cual adjunto:

1. Certificado especial de existencia y representación legal emanado de La Gobernación de Antioquia

Resolución 41799 del 15 de noviembre de 1995

2. Nombre Revisor Fiscal ALBERTO MARIO RESTREPO SALDARRIAGA

C.C. 8.318.748 Tarjeta Profesional de Contador Público 10030

3. Dirección de la entidad Calle 50 Nº 50 -59 AMAGA (Antioquia)

Teléfonos 8 47 20 66

Fax

4. Recibo de impuesto de registro

5. La entidad que ejerce inspección y vigilancia LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Igualmente, nos permitimos informar que nuestra entidad cuenta con los siguientes establecimientos abiertos al público:

1. Denominación Emisora Comunitaria LA VOZ DE AMAGA FM 105.4

Actividad La Radiodifusion

Dirección Calle 50 Nº 50 - 59 AMAGA (Antioquia)

Teléfono 8 47 28 89

Nombre administrador RUBEN EDUARDO GIL LEON C.C. 8.286.647

1. Denominación

Actividad

Dirección

Teléfono

Nombre administrador C.C.

Jorge E. Ramírez

Firma Representante Legal

C.C. 8.253.841

Medellín, Septiembre 26. 1997

Este documento es de distribución gratuita

SEP 29 9 51 AM '97

CANADA
MONTREAL
DOCTEUR
MONTREAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
Entidades Sin Animo de Lucro

06 de octubre de 1997

Sr (s) :
CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBON
Medellín - Colombia

Radicado : 3647
Recibos : 899270 - 102450

ASUNTO: NOTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

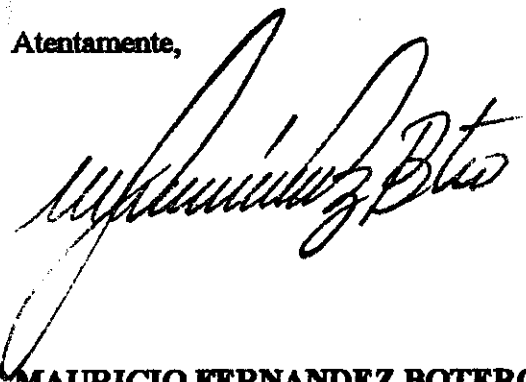
La Cámara de Comercio de Medellín, lamenta informarle (s) que por lo pronto no es posible registrar el presente documento en atención al (los) siguiente (s) motivos (s):

• Para la inscripción de su Entidad, debe solicitar ante la Entidad que le otorgó la Personería Jurídica, el Certificado Especial del que habla el Decreto 0427/96.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2150 de 1995 y decreto 0427 de 1996. Proceden los recursos administrativos de reposición, apelación y queja.

Sírvase hacer la adecuación, complementación o corrección señalada y someter en reingreso tales documentos.

Atentamente,



MAURICIO FERNANDEZ BOTERO
Jefe de Registro de Entidades Sin Animo de Lucro
AMH/devolución de documentos

EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN AV. ORIENTAL 52 - 82
TELÉFONO 511 61 11 EXT. 362• FAX 512 44 75

2872

EL DIRECTOR JURIDICO

DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que la entidad denominada "CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Amagá, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 41799 del 15 de noviembre de 1995, según lo dispuesto por el artículo 633 y s.s. del Código Civil, publicada en la Gaceta Departamental, "ANTIOQUIA".

Que como Representante Legal de ésta, actúa el señor JORGE ENRIQUE RAMIREZ ARBELAEZ, en su calidad de Presidente, quien fue elegido según Acta de Asamblea General No.01 del 11 de septiembre de 1995, e inscrito por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No.41799 del 15 de noviembre de 1995, para un período de un (1) año.

Medellín, 20 de Noviembre de 1.995

Augusto Sánchez alvarez

Gustavo Salazar Gonzalez
GUSTAVO SALAZAR GONZALEZ

ASG/gac.

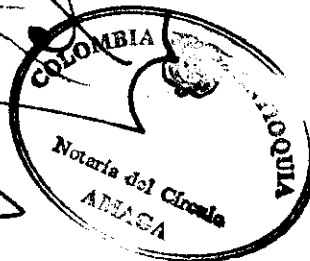
COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AMAGA

DOY FE:

**DE QUE EXISTE SIMILITUD O CORRESPONDENCIA
ENTRE ESTA COPIA Y OTRO DOCUMENTO, DEL
CUAL FUE TOMADA.**

AMAGA. DE **26 SEP 1997** DE 1.9

Augusto Sánchez alvarez
— notario —



CERTIFICADO
Nº 99146610



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Artículo 7° del Decreto 427 de 1996

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA.

DIRECCIÓN: Segundo Piso Casa Cural de Amagá.

PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN N°:41799 DEL 15 DE
Noviembre De 1995

CLASE DE PERSONA JURÍDICA: SIN ANIMO DE LUCRO

ENTIDAD QUE EJERCE CONTROL Y VIGILANCIA: DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
SIN ANIMO DE LUCRO.

DURACIÓN: Indefinida.

ÚLTIMA REFORMA: RESOLUCIÓN N°: DEL
DE DE

OBJETIVOS ASOCIATIVOS: Folio 9 art. 4.

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE RAMIREZ ARBELAEZ
C.C. No. 8.253.641

CARGO: Presidente.

SUPLENTE: ALVARO VALENCIA CANO

CARGO: Vicepresidente

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE: Folio 13 art. 18.

FORMA DE ADMINISTRACION: órganos Administrativos (Asamblea general, junta
directiva, consejo directivo etc) sus respectivas funciones y
nombramientos y números de identificación.

Folio 11 art.12

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

Folio 10 art. 8.
Folio 12 art. 14.

FISCAL Y REVISOR FISCAL: ALBERTO RESTREPO

CARGO: REVISOR FISCAL

FUNCIONES DEL FISCAL O REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal

Folio 16 art. 30

PATRIMINIO: Folio 17 art. 35.

CLAUSULAS DE DISOLUCION: Folio 18 art. 38.

FORMA DE LIQUIDACION: Folio 18 art. 39.

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO DE LOS OTORGANTES:
Folios 2

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES:

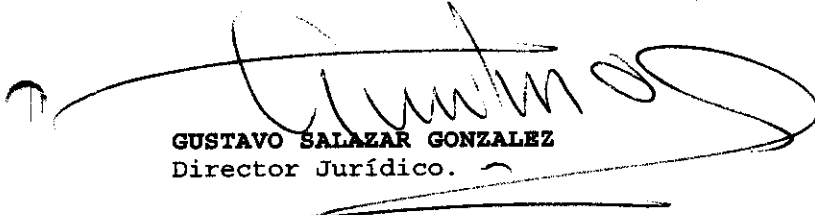
Resolución No. 41799 del 15 de Noviembre de 1995.

OBSERVACIONES:

Se expide el presente certificado especial, con destino a la Camara de Comercio.

La copia anexa de los estatutos se encuentra autenticada, por tanto reúne los requisitos exigidos por los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996.

FECHA DE EXPEDICION: Noviembre 10 de 1997.


GUSTAVO SALAZAR GONZALEZ
Director Jurídico.

Miryam Cristina. 10.11.97.



ESTATUTOS DE LA CORPORACION CAFE Y CARBON AMAGA ANTIOQUIA

PREAMBULOS

La CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA, se propone desarrollar programas educativos, culturales, informativos, deportivos y religiosos acordes a la comunidad en la cual habitamos.

Las condiciones de vida que llevan muchas familias de esta zona que deben atender las exigencias de su trabajo fuera del hogar, generan múltiples peligros para la salud y para la misma vida de las personas.

Hay situaciones de vida infrahumanas, que violan los derechos del niño (niños mineros) y que reclaman una atención esmerada sobre los principios de solidaridad y ayuda de los componentes de la comunidad.

Para lograr dicha atención y la repercusión masiva de la misma, es necesario contar con medios masivos de comunicación que permitan la divulgación y enseñanza de los derechos fundamentales constitucionales, los derechos humanos y los derechos del niño entre otros.

La utilización adecuada de los medios de comunicación bajo las pautas que dicta el gobierno, facilitan la consecución de los propósitos y objetivos que nos hemos propuestos en beneficio de las personas adultas y niños de las familias de esta comunidad.

Personas de gran sensibilidad social estimuladas por la caridad cristiana, han desidido contribuir con sus esfuerzos y recursos para dar una respuesta adecuada al problema latente de nuestra comunidad.

En consecuencia se organiza esta CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA con los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, CONSTITUCION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION - Con el nombre de: CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA, en adelante la CORPORACION se denominará la entidad de derecho privado de carácter permanente, sin ánimo de lucro, apolítica, de duración indefinida sujeta a las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes. Esta entidad es de utilidad común para beneficio de las personas y niños de nuestra comunidad amagacita.

[Handwritten signature] Adilma de J. S.

ARTICULO SEGUNDO. CONSTITUCION. - LA CORPORACION, estará integrada por miembros representantes de las diferentes entidades municipales que adelantan en la comunidad de Amagá departamento de Antioquia, primordialmente, trabajos comunitarios y por quienes promueven el desarrollo de la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación.

ARTICULO TERCERO. DOMICILIO. - LA CORPORACION tendrá como domicilio la CIUDAD DE Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA CORPORACION

ARTICULO CUARTO. Son objetivos de la CORPORACION:

- a. Desarrollar la comunicación social como instrumento alternativo y participación comunitaria.
- b. Promover la creación y fundación de medios de comunicación comunitaria y participativa encaminados a divulgar los derechos fundamentales constitucionales, los derechos humanos, en especial los derechos del niño a fin de mejorar a través de la educación de los mayores la realidad social del niño.
- c. Difundir programas de interés social para los diferentes sectores de la comunidad, que propicien su desarrollo socioeconómico y cultural.
- d. Difundir la necesidad imperiosa de rescatar los valores religiosos, morales, éticos, sociales, jurídicos y culturales que sean sustento para propender el respeto especialmente de los niños.
- e. Dar protección a los menores trabajadores y necesitados de nuestro municipio.
- f. Atender directamente un grupo de personas mas necesitados en periodos de tiempo parcial.
- g. Proporcionar adecuadas soluciones nutricionales: conferencias, charlas, cursos, otros.
- h. Desarrollar programas pedagógicos acordes con la edad de las personas.
- i. Fomentar y estimular en los padres de familia su acción educadora.

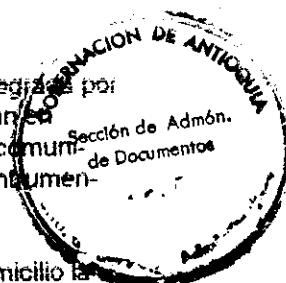
CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION DE LA CORPORACION

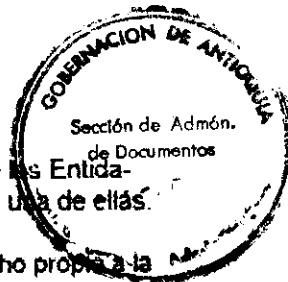
ARTICULO QUINTO. Se establece como ORGANOS JERARQUICOS DE LA CORPORACION:

- a. La Asamblea general de miembros representantes de las diferentes Entidades o grupos municipales.
- b. La Junta Directiva.

[Handwritten signatures]



DE LA ASAMBLEA GENERAL



✓ ARTICULO SEXTO. La Asamblea General de Miembros Representantes de las Entidades o grupos municipales, esta integrada por personas designadas por cada una de ellas.

✓ PARAGRAFO: Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, asistirá por derecho propio a la Asamblea General de Miembros Representantes de las Entidades Municipales.

✓ ARTICULO SEPTIMO. Las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Miembros Representantes de las Entidades Municipales obligan a todos sus miembros cuando hayan sido aprobadas por las mayorías estatutarias que se determinen.

Estas mayorías serán absolutas y relativas.

Se obtiene mayoría absoluta con el voto de la mitad mas uno (1) de los miembros que representan las Entidades o grupos municipales.

✓ Se obtiene mayoría relativa con el voto de la mitad más uno (1) de los miembros que representen las Entidades o grupos municipales, presentes en la reunión.

ARTICULO OCTAVO. La Asamblea General se reunirá de manera ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

✓ Las reuniones ORDINARIAS se efectuará una vez al año.

El lugar y sitio será decidido por la Asamblea General Ordinaria de Miembros representantes de las Entidades o grupos municipales. La reunión se realizará el mes, día y hora que señale LA JUNTA DIRECTIVA.

✓ Las reuniones EXTRAORDINARIAS se efectuarán en cualquier época durante el año, cuando fuere convocadas por la autoridad competente, según los estatutos, en el lugar, sitio, mes, día y hora que señale.

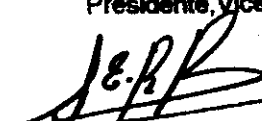
✓ ARTICULO NOVENO. Las reuniones EXTRAORDINARIAS de la Asamblea General serán convocadas por la JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL, y por solicitud de los miembros representantes de las Entidades o grupos municipales en un número no inferior a la tercera parte del total de representantes.

✓ ARTICULO DECIMO. QUORUM. - El Quorum deliberatorio estará constituido por la asistencia de número de miembros representantes de las Entidades o grupos municipales no inferior a la mitad más uno (1) de la totalidad de las mismas.

✓ El Quorum decisorio estará constituido por la mitad más uno (1) de los votos de los miembros representantes de las Entidades o grupos municipales presentes.

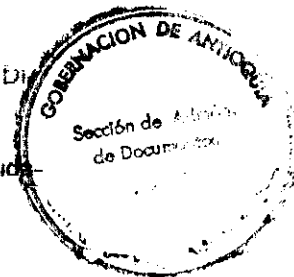
✓ PARAGRAFO. Transcurrida una (1) hora después de la señalada en la citación para la reunión, si no comparece el número necesario de los miembros representantes de las Entidades o grupos municipales para ajustar el Quorum deliberatorio, se iniciará válidamente la Asamblea General con quienes se encuentren presentes, cualquiera que sea su número.

ARTICULO ONCE. La Asamblea General de Miembros Representantes de las Entidades o grupos municipales será presidida inicialmente por JORGE ENRIQUE RAMIREZ, quien designará un secretario AD-HOC. Instalada la Asamblea formalmente, ésta elegirá Presidente, Vicepresidente y Secretario.

 Adhuno de J. E. R.

77

también harán parte de la Mesa Directiva de la Asamblea, el Presidente de la Junta Directiva, quien asesora en las deliberaciones a la Asamblea.



ARTICULO DOCE. La Asamblea General de Miembros Representantes de las Entidades o grupos municipales tendrá las siguientes funciones:

- a. Elegir la Junta Directiva de la CORPORACION y sus suplentes.
- b. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente.
- c. Revocar por graves motivos y en cualquier tiempo el mandato dado a uno (1) o más miembros de la Junta Directiva o a Revisor Fiscal y nombrar sus reemplazos.
- d. Aprobar o rechazar los proyectos de resolución o recomendación que le sean presentados por la Junta Directiva.
- e. Aprobar o improbar el balance genral y demás estados financieros que le sean presentados por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- f. Adoptar los planes y proyectos de la CORPORACION.
- g. Establecer la política general de la CORPORACION.
- h. Aprobar las conclusiones de la Asamblea.
- i. Reformar los estatutos.
- j. Autorizar la celebración de contratos por cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.
- k. Aprobar el reglamento interno de la Asamblea.
- l. Las demás que les señale los ESTATUTOS O LAS LEYES.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13. LA CORPORACION estará gobernada por una Junta Directiva compuesta por ocho (8) miembros, cuyo período será por un año (1), así:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Vicepresidente
- c) Un (1) Secretario
- d) Un (1) Tesorero
- e) Tres (3) Vocales

Adalberto de J. S. B.



PARAGRAFO 1. El Director o Coordinador de los medios de comunicación de la Corporación hará parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva nombrará los suplentes necesarios entre los restantes nombres postulados.

✓ PARAGRAFO 3. En caso de ausencia definitiva de alguno o de algunos de los Miembros de la Junta Directiva, ésta llenará las vacantes.

ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará, deliberará y decidirá, ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes, en el lugar, día y hora que el Presidente de la Junta Directiva determine, y extraordinariamente cuando el Presidente de la misma, el Revisor Fiscal o dos (2) de sus miembros que actúen como principales la convoquen.

PARAGRAFO 1. La convocatoria para reuniones ordinarias se hará por escrito o verbalmente, con antelación no inferior a tres (3) días hábiles al día de la reunión, por intermedio del Presidente de la Junta Directiva.

✓ PARAGRAFO 2. Los suplentes única y exclusivamente asistirán a la reunión de la Junta Directiva en ausencia del principal, y cuando sean convocados.

ARTICULO QUINCE. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a). Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la CORPORACION.
- b). Dirigir la Administración de los bienes de la CORPORACION.
- c). Aprobar las operaciones económicas que se deleguen en el Presidente de la CORPORACION cuando la cuantía sea mayor de los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes mensuales.
- d). Crear y promover los cargos necesarios para la buena y eficiente marcha de la CORPORACION y para el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma.
- e). Estudiar y resolver lo conveniente sobre el informe de Tesorería.
- f). Designar interinamente los miembros de la misma cuando quiera que se presente vacancia temporal o absoluta del miembro principal y su suplente.
- g). Autorizar la afiliación de la CORPORACION a otras entidades, federaciones, confederaciones u organizaciones de orden nacional o internacional que tengan objetivos y fines iguales o similares.
- h). Estudiar y resolver las consultas que le eleven el Director o Coordinador de los medios de comunicación social.
- i). Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversión teniendo como base el proyecto de presupuesto que ponga a su disposición el Representante Legal.
- j). Dictar su propio reglamento de acuerdo con los Estatutos.
- k). Las demás que les señalen los Estatutos o las Leyes.

[Handwritten signature] *Adelmo L. J. S. R.*

13

✓ ARTICULO DIECISEIS. El quorum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva estará constituido por la mitad más uno (1) de sus miembros.



CAPITULO VI

DEL REPRESENTANTE LEGAL

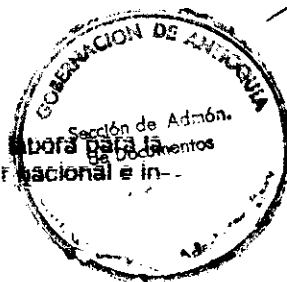
ARTICULO DIECISIETE. El Representante Legal será el Presidente de la Junta Directiva quien a su vez es elegido por la Asamblea General.

✓ ARTICULO DIECIOCHO. Al Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva, le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

- a). Presidir la Junta Directiva y la Asamblea de la CORPORACION.
- b). Celebrar los actos o contratos que autoricen los Estatutos o la Junta Directiva.
- c). Rendir informe anual a la Asamblea General de la CORPORACION.
- d). Ejercer las demás funciones que le autoricen los Estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea.
- e). Nombrar y remover libremente los empleados y fijar sus correspondientes remuneraciones.
- f). Celebrar contratos hasta la suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes anuales. La celebración de contratos por suma superior requerirá autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de la CORPORACION, según el caso.
- g). Dirigir y controlar las actividades de los empleados de la CORPORACION.
- h). Presentar ante la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso, los planes, proyectos o proposiciones, que considere necesarios, para el buen funcionamiento y desarrollo de la CORPORACION.
- i). Elaborar y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de gastos e inversión.
- j). Representar a la CORPORACION en todos los actos públicos y privados o designar sus delegados para tales efectos.
- k). Adelantar y llevar a cabo todas las gestiones que le competen en razón de su cargo, o que le hayan sido encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- l). Establecer los lazos de unión con otras corporaciones o entidades que permitan desarrollar en mejor forma los objetivos y fines de la CORPORACION.
- m). Coordinar con el Director o Coordinador de los medios de comunicación toda actividad operativa de la CORPORACION, según el caso.

 Adolfo de J. L.

n). Autorizar los viajes, comisiones y gastos respectivos del personal que ~~labora para la~~ CORPORACION, así como de sus consultores y asesores de carácter nacional e internacional.



o). Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva con voz y voto.

p). Velar por el buenfuncionamiento de la CORPORACION en su parte operativa y como comunidad organizada.

q). Coordinar la constitución de un (1) Comité Consultivo conformado por tres (3) representantes de la localidad, no afiliados a la CORPORACION, escogidos por sorteo de lista de diez (10) personas que se hayan destacado por sus servicios a la comunidad. La lista será elaborada al menos por la mayoría absoluta de los Miembros Representantes de las Entidades o grupos municipales.

CAPITULO VII

DEL COMITE CONSULTIVO

✓ ARTICULO DIECINUEVE. El Comité Consultivo es un Organo Asesor de la CORPORA-
CION.

✓ ARTICULO VEINTE. El Comité Consultivo tendrá las siguientes funciones:

a). Ejercer una acción de Veeduría para que en el servicio comunitario de los medios de comunicación se oriente a difundir programas de Interés social para la comunidad, que propicien su desarrollo socioeconómico y cultural, dentro de un ámbito de integración, solidaridad ciudadana y participación.

✓ b). Promover y velar por la efectiva participación y expresión de la comunidad a través de los medios de comunicación, sin ninguna discriminación.

c). Actuar como amigable componedor entre los miembros de la comunidad, para ayudarles a resolver sus posibles diferencias internas.

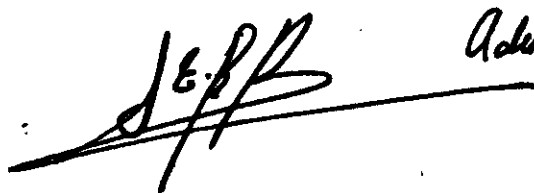
✓ PARAGRAFO. Los Miembros del Comité Consultivo podrán reelegirse por una (1) sola vez y tendrán periodos de un (1) año.

CAPITULO VIII

DEL VICEPRESIDENTE

✓ ARTICULO VEINTIUNO. El Vicepresidente será elegido por la Asamblea General.

ARTICULO VEITIDOS. Al Vicepresidente le corresponde reemplazar al Presidente en las] faltas temporales de éste y ejercer sus funciones.

 Adalberto de J. S.H.

CAPITULO IX
DEL SECRETARIO



ARTICULO VEINTITRES. El Secretario será elegido por la Asamblea General.

ARTICULO VEINTICUATRO. Al Secretario le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

- a). Ejecutar las disposiciones de la Asamblea, las de la Junta Directiva y las de la Presidencia.
- b). Llevar la correspondencia de la CORPORACION, el libro de Actas y demás registros de la Entidad y autorizarlos con su firma.
- c). Certificar los documentos que se expidan a nombre de la CORPORACION.
- d). Servir de órgano de información de las actividades de la CORPORACION.
- e). Hacer las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

CAPITULO X
DEL TESORERO

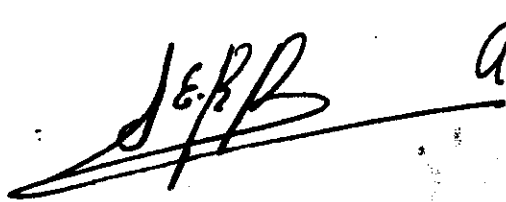
ARTICULO VEINTICINCO. El Tesorero será elegido por Asamblea General.

ARTICULO VEINTISEIS. Al Tesorero le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

- a). Recolectar y manejar, de acuerdo con la Junta Directiva, los fondos de la CORPORACION.
- b). Llevar los libros de contabilidad como lo determine la Junta Directiva.
- c). Rendir cuentas y presentar informes a la Junta Directiva cada semestre o cuando se lo soliciten.
- ✓ d). Llevar el inventario de los bienes de la CORPORACION.

PARAGRAFO 1. El Tesorero constituirá fianza, para el manejo de los fondos y bienes de la CORPORACION, en la Entidad Aseguradora y en la cuantía y forma que determine la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2. Las cuentas y cheques de la CORPORACION serán firmados por el Presidente y el Tesorero.

 Adolfo de J. S.H.

16

Sección de Asesoría
de Finanzas

CAPÍTULO XI

DEL REVISOR FISCAL

✓ ARTICULO VEINTISIETE. El Revisor Fiscal y su Suplente serán elegidos por la Asamblea General pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la misma. El Suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

ARTICULO VEINTIOCHO. El revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establezcan las leyes.

✓ ARTICULO VEINTINUEVE. El Revisor Fiscal tendrá voz pero no voto dentro de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO TREINTA. Al Revisor Fiscal le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

- a). Revisar las cuentas de la Tesorería.
- b). Producir los finiquitos en las cuentas.
- c). Velar por la buena administración de la CORPORACION y la correcta realización de sus fines.
- d). Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la CORPORACION se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e). Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CORPORACION y en el desarrollo de sus actividades.
- f). Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la CORPORACION y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- g). Inspeccionar asiduamente los bienes de la CORPORACION y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- h). Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la corporación.
- i). Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
- ✓ j). Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- k). Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos, y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.
- l). Cumplir las demás funciones inherentes a su cargo.

[Firma] Adelman de J. G.

CAPITULO XII

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VOTACION

ARTICULO TREINTA Y UNO. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por el sistema de votación.

La votación se podrá realizarse por los siguientes procedimientos:

- a). Por regla general a mano alzada.
- b). Nominal por orden alfabético de los nombres de los Miembros Representantes de las Entidades o grupos que funcionen en el municipio.
 1. Si así lo solicitan por lo menos dos (2) Miembros Representantes de las Entidades o grupos municipales presentes antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta.
 2. Si el procedimiento mano alzada no dá lugar a una mayoría clara.
- c). Por votación secreta si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco (5) de los Miembros Representantes de las Entidades o grupos municipales presentes.

ARTICULO TREINTA Y DOS. Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.

ARTICULO TREINTA Y TRES. En los casos de votación secreta, la Secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Si hay consenso absoluto, podrán tomarse las decisiones válidamente por aclamación.

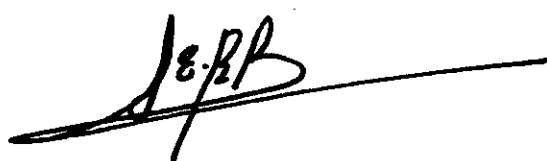
CAPITULO XIII

DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION

ARTICULO TREINTA Y CINCO. Para el sostenimiento y la realización de sus fines la CORPORACION contará con aportes materiales así:

- a). Las donaciones, legados o auxilios que los particulares hagan a la CORPORACION.
- b). El patrimonio de la CORPORACION estará constituido por los aportes que lleguen según el Artículo anterior y los inmuebles o muebles que por cualquier motivo sean destinados para el buen funcionamiento de la misma.

ARTICULO TREINTA Y SEIS. El patrimonio de la CORPORACION también estará formado por todos los bienes adquiridos a título oneroso o gratuito.





CAPITULO XIV

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACION

ARTICULO TREINTA Y SIETE. En caso de disolución de la CORPORACION, los bienes pasarán a una institución de beneficencia que funcione en el municipio de Amagá, por acuerdo de la mitad más uno (1) de los Miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. Serán causales de disolución:

- a). El no cumplimiento de los fines y objetivos de la CORPORACION.
- b). La ausencia de destinatarios.
- c). La insolvencia comprobada.

PARAGRAFOS:

La reforma de los Estatutos se hará con la mitad más uno de los socios.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. Los presentes ESTATUTOS entrarán a regir, a partir de la fecha de su aprobación por parte de las Autoridades Competentes.

La Asamblea aprobó por unanimidad la anterior proposición y comisionó al Representante Legal de la CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA, ANTIOQUIA, JORGE ENRIQUE RAMIREZ, para adelantar las gestiones tendientes a formalizar las reformas Estatutarias aprobada.

No existiendo otro tema para tratar, agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión a las 8 pm. del día 11 de Septiembre. de 1995.

(Firma)

Jorge Enrique Ramirez
(Nombre) JORGE ENRIQUE RAMIREZ
C. C. No. 8283.841 de Medellín
Presidente

Adelmo de J. Sanchez Giraldo
ADELMO DE J. SANCHEZ GIRALDO
C. C. No. 3.385.763 de Amagá
Secretario

LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LA SECCION DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS
VALIDA
Medellin, 19-11-95

J.E.R.

Adelmo de J. S.G.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Registrado el 24 de 11 de 1997
Libro 1 Folio bajo el N° 3585

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

ESa. 2406

CAMARA DE COMERCIO M
NOV 21 8 02 AM '97

Documento Entregado
Responsable

D.E.

Matrícula : 2406-21
Radicado : 14776595 (2017/01/19)
Sede : TAQUILLAS
NUC :



Medellín, 20 de Enero de 2017

Señor(es)
CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA
AMAGA

20 FEB 2017
HORA: 10:11
RECIBE: [Signature]

Respetados señor(es):

Después de analizar los documentos allegados por ustedes, hemos encontrado algunos inconvenientes que impiden su inscripción. Les solicitamos leer detenidamente la razón de devolución enunciada a continuación y tomar las medidas necesarias para solucionar el inconveniente.

01 RAZON: OMITIERON SEÑALAR EN EL ACTA EL LUGAR DONDE SE REALIZÓ LA REUNIÓN.

EXPLICACION: Deberán hacer constar en el acta el lugar (municipio) donde se llevó a cabo la reunión (Ver art. 189 del Co. de Co. concordado con el Art. 42 del decreto 2150 de 1995).

02 RAZON: CONVOCATORIA REALIZADA POR EL ORGANO QUE NO ES COMPETENTE

EXPLICACION: Confome al art 9 de los estatutos, corresponde a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal realizar la convocatoria a las reuniones de la Asamblea de Asociados, en consecuencia deben indicar dentro del acta quién efectuó la convocatoria.

Tengan en cuenta que el numeral 1.3.5.2 de la Circular Externa número 004 del 3 de septiembre de 2007 de la Superintendencia de Industria y Comercio expresa: Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente circular, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías.

03 RAZON: Vigencia.

EXPLICACION: De acuerdo con lo establecido por el numeral 8 del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, concordado con el numeral 2.2.2.2.1 de la circular 2 del 23 de Noviembre de 2016 de la Superintendecnia de Industria y Comercio, la duración de la entidad deberá ser precisa, por lo tanto deberán corregir el artículo 1 de los estatutos, toda vez que allí no se consagra una duración determinable.

04 RAZON: Aclarar conformación de la Junta Directiva

EXPLICACION: En el artículo 13 de los estatutos se indica que la Junta Directiva estará compuesta por 7 miembros: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y 2 vocales, generándose una inconsistencia ya que daría solo 6 miembros.

Por otra parte en el Art 14 dicen que los suplentes pueden reemplazar a los principales, pero en el Art 13 no contemplan la existencia de los suplentes, generándose una inconsistencia.

05 RAZON: Aclaración de errores o incongruencias.

EXPLICACION: En el artículo 37 dicen que las reformas deben ser aprobadas con el voto favorable de por lo menos el 75% de los miembros activos, no obstante lo anterior en los estatutos no se diferencia entre miembros activos e inactivos y solo se habla de los designados de cada una de las entidades que conforman la asamblea.

Para continuar con el proceso de registro, deberá acercarse a la taquilla "devoluciones y reingresos" en cualquiera de nuestras sedes, allí encontrará orientación personalizada. Si desea ampliar la información referente al tema, le invitamos a ingresar a www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales.aspx

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta entidad.

TENGA EN CUENTA

Se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, si pasado el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, no ha satisfecho los requisitos solicitados o no ha efectuado las gestiones requeridas. Vencido el mencionado plazo, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 17 del C.P.A.C A. En este evento, el peticionario podrá iniciar el procedimiento de devolución de los derechos de

inscripción e impuesto de registro liquidados por el trámite.
En todo caso, la devolución del impuesto solo podrá solicitarse
dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15
del Decreto 650 de 1996.

Contra el presente ACTO DE TRÁMITE no procede recurso alguno,
según lo dispuesto en el Artículo 75 del C.P.A.C A.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

ACTA 26 DEL-11 DE NOVIEMBRE DE 2016

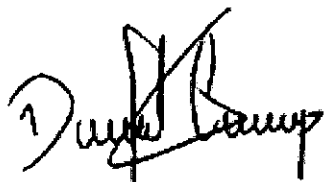
ANEXO ESTATUTOS

IMPUESTO DE REGISTRO

Numero. Devolución: 1a.

Rdo 10229454 \$99.100

Atentamente,



DAVID CORREA POSADA
ABOGADO DE REGISTROS

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



**CAMARA DE COMERCIO[®]
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Nit. 890.905.080-3

Calle 53 No 45 - 77 Medellín

Régimen Común

Entidad Sin Ánimo de Lucro

RADICADO No: 014776595

RECIBO No: 010229454

NUC RUE No:

MATRICULA: 002406-21

NIT: 811011985-9

FECHA Y HORA: 2017/01/19 12:13:24 PM

SOLICITANTE: CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA

SOLICITADO: CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA

CONTACTO: CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA

USUARIO: LADY NATASHA BEDOYA BERMUDEZ

TELEFONO: 8472066

CONSECUTIVO: ATPLNBB-20170119-0018

SEDE: TAQUILLAS

Fecha Vcto. Rentas 2017/02/11 Rad.Ant. 0.000-0

QwbtcdmmbabPjoki

TIPO	CPTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	01 02	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE(98,400)	1	39,000.00	0.00	39,000
Prov	32 46	CERTIFICADO ESAI EXISTENCIA NO INMEDIATO	1	5,200.00	0.00	5,200
Prov	70 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	98,400.00	0.00	98,400
Prov	70 63	INTERESES MORA IMPUESTO DE REGISTRO	1	700.00	0.00	700
Prov	70 64	IMPUESTO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO ANTIOQUIA Proced.: AMAGA Doc.: 26 2016/11/11	1	0.00	0.00	0
EFFECTIVO 143,300 CHEQUE 0 CONSIGNACION 0 SUBTOTAL 143,300						
T. DÉBITO 0 T. CRÉDITO 0 IVA 0						
TOTAL CANCELADO CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS						TOTAL 143,300

Este documento es equivalente a una factura Artículo 17 Decreto 1001 de 1997

U
S
U
A
R
I
O

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



CAMARA DE COMERCIO*
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Nit. 890.905.080-3
Calle 53 No 45 - 77 Medellín
Régimen Común
Entidad Sin Ánimo de Lucro

RADICADO No: 014776595 **RECIBO No:** 010229454 **NUC RUE No:**
MATRÍCULA: 002406-21 **NIT:** 811011985-9 **FECHA Y HORA:** 2017/01/19 12:13:24 PM
SOLICITANTE: CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA
SOLICITADO: CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA
CONTACTO: CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA
USUARIO: LADY NATASHA BEDOYA BERMUDEZ **TELEFONO:** 8472066
CONSECUTIVO: ATPLNBB-20170119-0018 **SEDE:** TAQUILLAS

Fecha Vcto. Rentas 2017/02/11 Rad.Ant. 0,000-0

QwbkdcmbbabPjokf

TIPO	CPTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	01 02	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE(98,400)	1	39,000.00	0.00	39,000
Prov	32 46	CERTIFICADO ESAI. EXISTENCIA NO INMEDIATO	1	5,200.00	0.00	5,200
Prov	70 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	98,400.00	0.00	98,400
Prov	70 63	INTERESES MORA IMPUESTO DE REGISTRO	1	700.00	0.00	700
Prov	70 64	IMPUESTO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO ANTIOQUIA	1	0.00	0.00	0
Proced.: AMAGA Doc.: 26 2016/11/11						
EFECTIVO		143,300 CHEQUE	0	CONSIGNACION	0	SUBTOTAL 143,300
T. DÉBITO		0 T. CRÉDITO	0			IVA 0
TOTAL CANCELADO		CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS			TOTAL	143,300

C
O
P
I
A

I
N
T
E
R
N
A

CORPORACION CAFÉ Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA
NIT 811.0811.985
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORIGINAL

ACTA N° 26

Objetivo de la Reunión: REFORMA Y APROBACION DE ESTAUTOS
Fecha: Noviembre 11 de 2016
Hora de Inicio: 7:25 pm
Lugar: Salón de Reuniones Parroquia San Fernando, Parque ppal. Amaga
Ant.

Nora Elena Ortiz Posada
Notaria Publica Amaga Antioquia

ORDEN DEL DÍA PRESENTADO A LA ASAMBLEA PARA SU APROBACION:

- 1) Saludo de bienvenida: Por parte del presidente de la Junta Directiva Pbro. Hugo Villa Quintero.
- 2) Verificación del quorum.
- 3) Elección y secretario del presidente de la asamblea
- 4) Elección de comisión para revisión del Acta
- 5) Socialización de los nuevos estatutos

Se puso a consideración de los miembros de la asamblea el orden del día anterior, y fue aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1) **Saludo del Pbro. Diego Castaño**
Agradecimientos por la asistencia y oración.

2) VERIFICACION DEL QUORUM

Se realizó la verificación del quórum llamando en voz alta a cada uno de los representantes de las instituciones municipales, que según los estatutos son 14 de los cuales asistieron trece (13) y los cuales fueron convocados por la Junta Directiva; mediante comunicado escrito con fecha del 25 de Octubre de 2016, Con lo cual se determina que hay Quórum para realizar la Asamblea.

3) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

En el desarrollo de este punto, uno de los miembros propuso para presidir la asamblea al Pbro. Diego Alonso Castaño Como Presidente y al señor Gerardo Bedoya L Como Secretario.

VOTACION:

La propuesta fue acogida por unanimidad por los 13 Votos presentes

Los anteriores aceptaron la designación y tomaron posición en sus cargos.

4) NOMBRAMIENTO DE COMISION PARA EL ESTUDIO Y APROBACION DEL ACTA

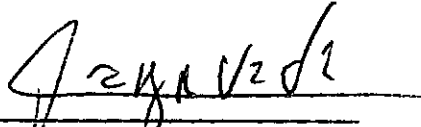
Se proponen a los señores Javier Vélez Representante de Coveepar y Marleny Restrepo
Propuesta que fue acogida y aprobada por la totalidad de los miembros, es decir, por trece (13) votos.

5) SOCIALIZACION DE LOS NUEVOS ESTATUTOS.

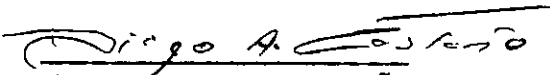
Se hizo la lectura de cada uno de los artículos, poniéndolos a consideración de los miembros de la Asamblea y realizando las reformas pertinentes, se realizo una reforma total de los estatutos ya que en casi todos los artículos se hicieron ajustes de redacción, correcciones de forma y de fondo.

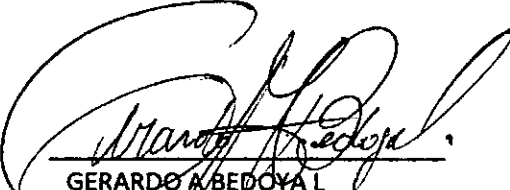
Se sometió a consideración la reforma total de estatutos y se aprobó por unanimidad, es decir por los trece (13) miembros presentes.

Se Anexa el documento con los nuevos estatutos reformados.

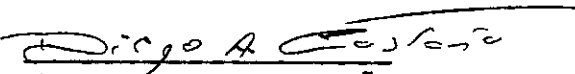

FRANSICO JAVIER VELEZ DELGADO
Comisión estudio y aprobación del Acta

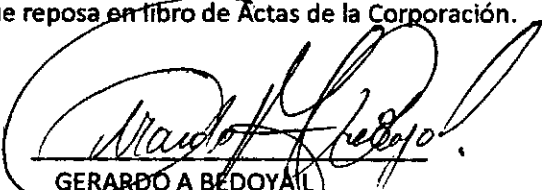

MARLEMMY RESTREPO
Comisión estudio y aprobación del Acta


Pbro. DIEGO ALONSO CASTAÑO
Presidente de la Asamblea


GERARDO A BEDOYA L
Secretario de la Asamblea

Esta es una fiel copia del Acta de Asamblea N° 26 que reposa en libro de Actas de la Corporación.


Pbro. DIEGO ALONSO CASTAÑO
Presidente de la Asamblea


GERARDO A BEDOYA L
Secretario de la Asamblea

Nora Elvira Ortiz Posada
Notaria Única Amagá Antioquia

FIRMA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA
NOTARIA F. JULIO DE

AMAGÁ CON DOMICILIO PERSONAL
Diego Alonso Castaño Martínez

cc. 15.259.982.

Y declaró (cron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente
documento es(son) suya(as) y que el contenido del mismo es
cierto

Firma (s) Diego A. Castaño



CERTIFICO QUE LA IMPRESIÓN
DACTILAR CORRESPONDE
AL DEDO

1 [REDACTED] 07 FEB 2017

Nora Elexa Ortiz Posada
Notaria Unida de Antioquia

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN AMAGA

PREÁMBULOS

La **CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA**, Atenta a la realidad del municipio, se propone Fomentar a través de la comunicación comunitaria, nuevos estilos de vida que lleven a la verdadera transformación tanto colectivo como en lo personal. Bajo esta perspectiva e inspirada por la antropología humanista, en la cual se da respuesta a los interrogantes del hombre desde su condición de criatura, es de decir, necesariamente inserto en una realidad creada, dinamizada y llamada a la trascendencia, se entiende el hombre como un ser "pensado" y "querido" por el creador y en el decurso de la historia, llamado a verla por la conservación y dignificación de esta condición.

LA CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, haciendo parte de esta propuesta, se propone desarrollar programas educativos, culturales, deportivos, formativos, informativos, que contribuyan a cada una de las áreas y componentes de la persona: Social, Religiosa, participativa, comunitaria, afectiva, psicológica, salud, entres tras. Considera la promoción humana como respuesta necesaria a la realidad y exigencias que la comunidad amagacita recama

Los Ambientes de formación y de socialización como la familia y la escuela, vienen siendo fuertemente amenazadas por el avance de las transformaciones profundas, y que algunos suelen llamar "época de las pasiones tristes" (Benasayag-Schimit), "Sociedad liquida" (Bauman), entre otros calificativos, haciéndose cada vez más evidente el cambio de época y por consiguiente, las estrategias e intervenciones para asumir ales transformaciones, deben dotar a los destinatarios de lucidez y la competencias para que las condiciones de vida se vean fuertemente mejoradas y no condenadas a la exclusión.

Para lograr dicha atención y la repercusión masiva da la misma, es necesario contar con medios masivos de comunicación que permitan la divulgación y enseñanza de los contenidos que forman e informan de manera adecuada en temas de interés comunitario: Derechos fundamentales, derechos humanos y los derechos del niño entre oiros.

El uso adecuado de los medios alternativos y especialmente la radio comunitaria, siguiendo las orientaciones enmarcadas el ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones, facilitan la consecución de los propósitos y objetivos que nos hemos propuesto en beneficio de la comunidad del municipio de Amaga

Por lo tanto la **CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA**, realiza la reforma de sus estatutos Así:

CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN - Con el nombre de; **CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA**, se denominará, la entidad de derecho privado de carácter permanente, sin ánimo de lucro, apolítica, que tendrá una duración de 20 años sujeta a las normas constitucionales, legales y reglamentarlas pertinentes.

Esta entidad promueve el beneficio de de nuestra comunidad amagacita atreves de la información, formación y divulgación de temas de interés y como respuesta a las necesidades que se evidencian en cada uno de los grupos poblacionales

ARTICULO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN – La **CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA** estará integrada por miembros representantes de las diferentes entidades y grupos municipales que adelantan en la comunidad de Amaga departamento de Antioquia, propuestas comunitarias que integran dentro de sus estrategias la comunicación social como instrumento de progreso y participación.

ARTICULO TERCERO, DOMICILIO - La **CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA**, tendrá como domicilio el municipio de Amaga. Departamento de Antioquia, República de Colombia,

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA,

ARTÍCULO CUARTO. Son objetivos de la **CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA**:

- a. Desarrollar la comunicación social como instrumento alternativo y participación comunitaria.
- b. Promover a través de la comunicación comunitaria y participativa la divulgación de los derechos fundamentales constitucionales, los derechos humanos, en especial los derechos del niño y de la niña a fin de contribuir a una mejor educación y su desempeño en el entorno en el cual viven.
- c. Difundir programas de interés social para los diferentes sectores poblacionales de la comunidad (primera infancia, infancia, adolescencia, jóvenes, adultos personas con capacidades diferentes), que propicien su desarrollo integral.
- d. promover el rescate de los valores religiosos, morales, éticos, sociales, políticos, jurídicos, participativos y culturales que deben estar presentes en la formación integral de la persona Amagacita
- e. Proporcionar espacios de socialización como respuesta a las diversas necesidades presentes en la comunidad, tales como conferencias, charlas, cursos, en asociación con las instituciones del municipio de Amaga.
- f. Fomentar y estimular en los padres de familia su responsabilidad educadora a través de programas

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA,

ARTICULO QUINTO. Se establece como ÓRGANOS Jerárquicos de La CORPORACIÓN CAFÉ Y CARBÓN DE AMAGA.

A. La asamblea general de miembros representantes de las diferentes Entidades o grupos municipales.

b. La junta directiva,

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO SEXTO. La Asamblea General de Miembros Representantes de las Entidades o grupos municipales, está integrada por personas designadas por cada una de ellas.

PARÁGRAFO: Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, asistirá por derecho propio a la Asamblea General.

ARTICULO SÉPTIMO. Las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Miembros Representantes de las Entidades Municipales obligan a todos los miembros cuando hayan sido aprobadas por las mayorías estatutarias que se determinen.

Estas mayorías serán absolutas y relativas,

Se obtiene mayoría absoluta con el voto de la mitad más uno (1) de los miembros que representan las Entidades o grupos municipales presentes en la reunión.

ARTICULO OCTAVO. La Asamblea General se reunirá de manera ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

Las reuniones ORDINARIAS se efectuarán una vez al año dentro de los tres primeros meses del año en curso. El lugar y sitio será decidido por la Asamblea General Ordinaria de Miembros representantes de las Entidades o grupos municipales. La reunión se realizará el mes, día y hora que señale LA JUNTA DIRECTIVA.

Las reuniones EXTRAORDINARIAS se efectuarán en cualquier época durante el año, cuando fuere convocada por la autoridad competente, según los estatutos en el lugar, sitio, mes, día y hora que señale.

ARTICULO NOVENO. Las reuniones EXTRAORDINARIAS de la Asamblea General serán convocadas por La JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL, y por solicitud de los miembros representantes de las Entidades o grupos municipales en un número no inferior a la tercera Parte del total de representantes.

ARTICULO DÉCIMO. QUORUM. - El Quórum deliberatorio estará constituido por la asistencia de número de miembros representantes de las Entidades o grupos municipales no inferior a la mitad más uno (1) de la totalidad de las mismas.

El Quórum decisorio estará constituido por la mitad más uno (1) de Sus votos de los miembros representantes de las Entidades o grupos municipales presentes.

PARÁGRAFO. Transcurrida una. (1) hora después de la señalada en la citación para la reunión, si no comparece el número necesario de los miembros representantes de sus Entidades o grupos municipales para ajustar el Quórum deliberatorio, se iniciará válidamente la Asamblea General con quienes se encuentren presentes, cualquiera que sea su número.

ARTÍCULO UNDECIMO. La Asamblea será precedida inicialmente por el representante legal de la Corporación Café y Carbón Amaga, quien designara un secretario AD-HOC. Instalada la Asamblea formalmente, ésta elegirá Presidente, y Secretario, también harán parte de la mesa directiva de la Asamblea, el presidente de la Junta directiva, quien asesorara en las deliberaciones de la Asamblea.

ARTICULO DUODECIMO. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a. Elegirla Junta Directiva de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, y sus suplentes.
- b. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente.
- c. Revocar por graves motivos y en cualquier tiempo el mandato dado a uno (1) o más miembros de la Junta Directiva o al Revisor Fiscal y nombrar sus reemplazos.
- d. Aprobar o rechazar los proyectos de resolución o recomendación que le sean presentados por la Junta Directiva.
- e. Aprobar o rechazar el balance general y demás estados financieros que le sean presentados por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- f. Adoptar los planes y proyectos de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA.
- g. Establecer la política general de la CORPORACIÓN.
- h. Aprobar las conclusiones de la Asamblea.
- i. Reformar los Estatutos.
- j. Autorizar la celebración de contratos por cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.
- k. Aprobar el reglamento interno de la Asamblea.
- i. Las demás que les señale los estatutos o las leyes vigentes.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. LA CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, estará gobernada por una Junta Directiva compuesta por Siete (7) miembros, cuyo período será de un Cuatro (4) años así:

- a) Un (1) Presidente, que será siempre el párroco de la parroquia San Fernando Rey de Amaga
- b) Un (1) Vicepresidente,
- c) Un (1) Secretario.
- d) Un (1) Tesorero.
- e) Tres (3) Vocales.

PARÁGRAFO 1. El Director o Coordinador de los medios de comunicación de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, hará parte de la junta directiva.

PARÁGRAFO 2, En caso de ausencia definitiva de alguno o de algunos de los miembros de la Junta Directiva, ésta llenará las ausencias.

ARTICULO DECIMOCUARTO. La Junta Directiva sesionará, deliberará y decidirá, ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes , en el lugar , día y hora que el Presidente de la Junta Directiva determine, y extraordinariamente cuando el Presidente de la misma, el Revisor Fiscal o dos (2) de sus miembros que actúen como principales la convoquen

PARÁGRAFO 1. La Convocación para las reuniones ordinarias se hará por escrito o verbalmente con antelación no inferior a tres (3) días hábiles al día de la reunión.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA.
- b) Dirigir la Administración de los bienes de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA.
- c) Aprobar las operaciones económicas que se deleguen en el Presidente de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, cuando la cuantía sea mayor de los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes mensuales.

- d) Crear y promover los cargos necesarios para la buena y eficiente marcha de la CORPORACIÓN y para el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma.
- e) Nombrar el director de la Emisora o medio de comunicación para un periodo de un año, periodo que puede ser prorrogable.
- f) Estudiar y resolver los inconvenientes sobre el informe de Tesorería.
- g) Designar interinamente los miembros de la misma cuando quiera que se presente vacancia temporal o absoluta del miembro principal y de su suplente.
- h) Autorizarla afiliación de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA- ANTIOQUIA a otras entidades, federaciones, confederaciones u organizaciones de orden nacional o internacional que tengan objetivos y fines iguales o similares.
- i) Estudiar y resolver las consultas que le eleven del Director o Coordinador de los medios de comunicación social.
- j) Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversión teniendo como base el proyecto de presupuesto que ponga a su disposición el Representante Legal.
- k) Dictar su propio reglamento de acuerdo con los estatutos.
- l) Las demás que les señalen los Estatutos o las leyes.

ARTICULO DECIMOSEXTO. El quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva estará constituido por la mitad más uno (1) de sus miembros.

CAPÍTULO VI DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. El Representante Legal será el Presidente de la Junta Directiva, cargo que siempre ocupara el párroco de la parroquia San Fernando Rey Amaga.

ARTICULO DIECIOCHO. Al Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva, le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Presidir la Junta Directiva y la Asamblea de la CORPORACIÓN.
- b) Celebrar los actos o contratos que autoricen los Estatutos o la Junta Directiva
- c) Rendir informe anual a la Asamblea General de la CORPORACIÓN.
- d) Ejercer las demás funciones que le autoricen los Estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea.
- e) Celebrar contratos hasta la suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes anuales. La celebración de contratos por suma, superior requerirá autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA. según el caso.

- f) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de gastos e inversión,
- g) Representar a CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, en todos los actos públicos y privados o designar sus delegados para tales efectos.
- h) Adelantar y llevar a cabo todas las gestiones que le competen en razón de su cargo, o que le hayan sido encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. _
- i) Establecer los lazos de unión con otras corporaciones o entidades que permitan desarrollar en mejor forma los objetivos y fines de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA.
- j) Coordinar con el Director o Coordinador de los medios de comunicación toda actividad operativa de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA. Según el caso,
- k) Autorizar los viajes , comisiones y gastos respectivos del personal que labora para CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA,, así como de sus consultores y asesores de carácter nacional e internacional.
- l) Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva con voz y voto,
- m) Velar por el buen funcionamiento de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, en su parte operativa y como comunidad organizada.

CAPITULO VII DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO DECIMONOVEMO. El vicepresidente será nombrado de entre los miembros de la Junta directiva.

ARTICULO VIGECIMO. Al vicepresidente le corresponde remplazar al presidente en ausencia temporal de este y ejercer sus funciones

CAPITULO VIII DEL SECRETARIO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. EL Secretario será elegido por la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Al secretario le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las disposiciones de la Asamblea, las de la Junta Directiva y las de la Presidencia.
- b) Llevarla correspondencia de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA,, el libro de Actas y demás registros de la Entidad y autorizarlos con su firma.
- c) Certificar los documentos que se expidan a nombre de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA,.
- d) Servir de órgano de información de las actividades de la CORPORACIÓN.
- e) Hacer las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

CAPITULO VIX DEL TESORERO

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO. El tesorero será elegido por la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Al Tesorero le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Recolectar y manejar de acuerdo con la Junta Directiva, los fondos de la CORPORACIÓN.
- b) Llevar los libros de contabilidad como lo determine la Junta Directiva.
- c) Rendir cuentas y presentar Informes ala Junta Directiva cada semestre o cuando se lo soliciten.
- d) Llevar el inventario de los bienes de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA,.

PARÁGRAFO 1. EL Tesorero constituirá fianza, para el manejo de Los fondos y bienes de la CORPORACIÓN, en la Entidad Aseguradora y en la cuantía y forma que determine la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2, Las cuentas y cheques de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, serán firmados por el Presidente y l Tesorero.

CAPITULO X DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo, por la misma. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o témpora.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos y estarán sujetos a Las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establezcan las leyes.

ARTICULO VIGESIMO SEPIMO. EL Revisor Fiscal tendrá voz pero no voto dentro de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Al Revisor Fiscal le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Revisar las cuentas de la tesorería.
- b) Producir los finiquitos en las cuentas.
- c) Velar por la buena administración de CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, y la correcta realización de sus fines .
- d) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la

CORPORACIÓN se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva,

- e) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal según los casos, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA**, y en el desarrollo de sus actividades,
- f) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de **CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA**, y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y por qué se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la **CORPORACIÓN** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- h) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la **CORPORACIÓN**,
- j) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- k) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.
- i) Cumplir las demás funciones inherentes a su cargo.

CAPITULO XII PROCEDIMIENTO DE VOTACION

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por el sistema de votación, la cual se podrá realizar por cualquiera d los siguientes métodos:

- a) Por regla general a mano alzada.
- b) Nominal por orden alfabético de los nombres de los Miembros Representantes de las Entidades o grupos que funcionen en municipio.
- c) c) Por votación secreta si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco (5) de los miembros Representantes de las Entidades o grupos que funcionen en municipio.

PARAGRAFO 1 Se procederá a votación nominal si así lo solicitan por lo menos dos (2) Miembros Representantes de las Entidades o grupos municipales presentes antes de comenzar la votación, y sí no se ha solicitado una votación secreta.

ARTÍCULO TRIGESIMO. Antes de comenzar la votación , el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a La forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a

votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación proclamará sus resultados.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. En Los casos de votación secreta, la Secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. Si hay consenso absoluto, podrán tomarse las decisiones válidamente por aclamación

CAPITULO XIII DE EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION CAFÉ Y CARBON DE AMAGA-ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. Para el sostenimiento y la realización de sus fines CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, contará con aportes materiales así:

- a) Las donaciones, legados o auxilios que Los particulares hagan a CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA,
- b) EL patrimonio de la CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA estará constituido por los aportes que lleguen según el Artículo anterior y los Inmuebles o muebles que han sido adquiridos con los recursos propios de su actividad económica. Quedan excluidos del patrimonio los bienes que han sido entregados en calidad de préstamo o comodato por cualquier institución que apoye el trabajo de la CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. El patrimonio de de la CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, también estará formado por todos los bienes a título oneroso o gratuito.

CAPITULO XIII DE LA DISOLUCION DE DE LA CORPORACION CAFÉ Y CARBON DE AMAGA

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. En caso de disolución de La CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, Los bienes pasarán a una institución de beneficencia que funcione en el municipio de 75% de los miembros activos de la Asamblea.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. Serán causales de disolución:

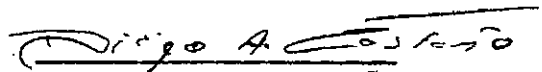
- a) EL no cumplimiento de Los fines y objetivos de la CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA.
- b) La ausencia de destinatarios.
- c) La insolvencia comprobada.

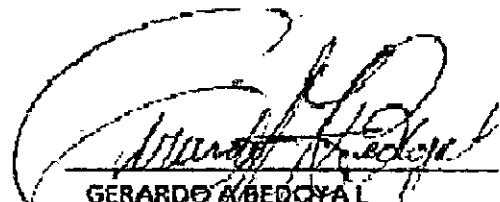
ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO. La reforma de Los estatutos se hará con la aprobación del 75% de los miembros representantes de las diferentes Entidades o grupos municipales de la CORPORACION CAFE Y CARBÓN DE AMAGA

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. Los presentes estatutos entraran a regir, a partir de la fecha de su aprobación por parte de las autoridades competentes.

La asamblea aprobó por unanimidad la presente reforma estatutaria y comisiono al representante legal de la CORPORACIÓN CAFE Y CARBÓN DE AMAGA, para adelantar las gestiones tendientes a formalizar las. No existiendo otro tema para tratar el orden del día el presidente de la Asamblea levanto la sesión a las 9:00 pm.


Pbro. DIEGO ALONSO CASTAÑO
Presidente de la Asamblea


GERARDO A. BEDOYA L.
Secretario de la Asamblea

Amaga, Diciembre 01 de 2016

Señores
CAMARA DE COMERCIO
La Ciudad

Ref.: Radicado Reforma de Estatus Corporación Café y carbón

Apreciados Señores:

Con la presente estamos realizando el registro ante la cámara de comercio de la reforma total de estatutos del Corporación Café y carbón Amaga según el Acta N° 26 del 11 de Noviembre, para lo cual Anexamos copia fiel de la misma y Los Nuevos estatutos reformados en su totalidad.

Atentamente


Pbro. Diego Alonso Castaño
Representante legal

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 20 de Febrero de 2017
Radicado: 14776595-2017

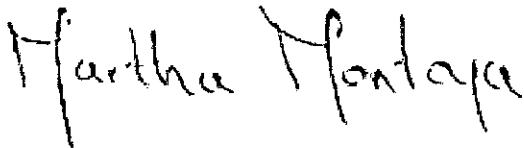
El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) LUZ MARLENY RESTREPO MORALES quien exhibió el documento de identificación número 21438794, expedido el día 28 mes 9 año 1984, en la ciudad/municipio de AMAGA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



MARTHA ISABEL MONTOYA OSPINA
ABOGADA DE REGISTROS

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO

C O P I A

(Solo Documentos Registrables Cámara)

C O P I A

LIQUIDACION No.10229454

Lugar de Expedición

AÑO MES DIA

Radicado No.

MEDELLIN

2017/01/19

14776595

Otorgada Por

TIPO ID. NUMERO

CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA

N 811011985-9

A favor de

TIPO ID. NUMERO

CORPORACION CAFE Y CARBON DE AMAGA ANTIOQUIA

N 811011985-9

Origen Dcto. Clase No. Documento

Fecha Dcto.

Matricula Inmob.

Telefono

AMAGA

ACTA

26

2016/11/11

CCMA

8472066

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripción

Bases Gravables

C. Comercio . Estampillas

REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCR (Cp: 01) P-P

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA => Periodos: 9

Total por concepto de impuesto

98,400

700

Fecha limite de pago: 2017/02/20

TOTAL A PAGAR:

99,100

Valor en letras: NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS CON .00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: LADY NATASHA BEDOYA BERMUDEZ